

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXX EDICION DE 32 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	Salta, 16 de mayo de 1979	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.428.755
N° 10.734 Tirada de 550 ejemplares H O R A R I O Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 7,30 a 13 horas	ROBERTO AGUSTO ULLOA Capitán de Navío (R.) Gobernador RENE JULIO DAVIDS Capitán de Fragata (R.) Ministro de Gobierno, Justicia y Educación Ing. PABLO A. MÜLLER Ministro de Economía Dr. GASPAR J. SOLA Ministro de Bienestar Social	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO N° 14780 — Sr. ROSENDO SOTO Director	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9.062/63, modificación del Decreto 8.911/57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

RESOLUCION N° 8

Salta, 10 de enero de 1979

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Exptes. N°s. 56-7835 y 7862/78.

VISTO los antecedentes elevados por la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a ellos, el citado organismo solicita un reajuste en las tarifas de publicaciones y suscripciones de dicho periódico oficial, con el objeto de adecuar las mismas a los costos que demanda su impresión;

Que por otro lado, también se solicita autorización para reducir a 500 el tiraje diario de ejemplares autorizado por decreto N° 3722/75, habiéndose verificado de los estudios previos que ello no ocasionará inconvenientes para satisfacer normalmente los requerimientos actuales;

Que por decreto N° 1191/78, se faculta a este Ministerio a disponer y resolver medidas como las que se peticionan;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

RESUELVE:

Artículo 1º — A partir del día 1 de enero de 1979, regirán las tarifas para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia, que a continuación se detallan:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente
Asambleas comerciales	\$ 3.500,—	\$ 10,— la palabra
Asambleas culturales, deportivas y de socorros mutuos	\$ 1.000,—	\$ 10,— " "
Avisos comerciales	\$ 1.200,—	\$ 21,— " "
Edictos de Minas - Art. 25	\$ 2.500,—	\$ 90,— " "
Edictos judiciales	\$ 1.400,—	\$ 90,— " "
Edictos citatorios	\$ 2.500,—	\$ 90,— " "
Poseción veintañal y deslinde	\$ 4.200,—	\$ 120,— " "
Remates administrativos y judiciales	\$ 2.500,—	\$ 90,— " "
Remates de inmuebles y automotores	\$ 4.700,—	\$ 140,— " "
Sucesorios	\$ 1.400,—	\$ 90,— " "
Balances	\$ 3.500,—	la foja, previo adicional de \$ 5.000,— en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

Ejemplares sueltos:

- a) Anual: Veintiocho mil pesos (\$ 28.000).
b) Semestral: Catorce mil pesos (\$ 14.000).
c) Trimestral: Ocho mil pesos (\$ 8.000).

- a) Del día, Ciento cincuenta pesos (\$ 150).
b) Atrasado dentro del año, Doscientos cincuenta pesos (\$ 250).
c) Más de un año, Novecientos pesos (\$ 900).

Art. 2º — Autorizar a la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia, a reducir de 700 a 500 ejemplares, el tiraje diario de ese medio de información oficial, a partir del 1 de enero de 1979.

Art. 3º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

RESOLUCION Nº 59 — 22-II-79.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Artículo 1º — Autorizar a la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia, a aumentar a seiscientos (600) ejemplares, el tiraje diario de ese medio de información oficial, en los casos en que a criterio del titular de ese organismo, ello se justifique ante la concurrencia de circunstancias de excepción.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES	F. de Promulg.	DESCRIPCION	Pág.
Nº 5402	10-5-79	Declarar abierta la inscripción extraordinaria de nacimientos de aborígenes ocurridos en el territorio provincial	1814
Nº 5403	10-5-79	Aprobar el Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y la Provincia de Santiago del Estero	1815
Nº 5404	10-5-79	Aprobar los convenios celebrados entre la Direc. Gral. de Estadística e Investigaciones Económicas y el Instituto Nacional de Estadística y Censos	1815
EDICTO DE MINA			
Nº 34348	—	Carlos José Salgueiro	1829
Nº 34337	—	Victor Di Meglio	1829
Nº 34336	—	Antonio Safigueroa	1830
Nº 34319	—	Luciano Ragaglini	1830
Nº 34318	—	Luciano Ragaglini	1830
Nº 34317	—	Luciano Ragaglini	1830

	Pág.
Nº 34316 — Luciano Ragolini	1830
Nº 34300 — Jaime Hernán Figueroa	1830
Nº 34275 — Ambrosio Yapura	1830
Nº 34314 — Juan Alberto Incerti	1831
Nº 34313 — Juan Alberto Incerti	1831
Nº 34312 — Juan Alberto Incerti	1831
Nº 34311 — Juan Alberto Incerti	1831
Nº 34288 — Oscar Lafuente y María H. Casilla Lafuente	1831

LICITACION PUBLICA

Nº 34436 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 15/79	1832
Nº 34434 — Banco de Préstamos y Asistencia Social, Lic. Nº 3/79	1832
Nº 34418 — Comisión Nacional de Energía Atómica, Lic. Nº 006/79	1832
Nº 34412 — Gas del Estado, Lic. Nº GDC/SAL 138	1832
Nº 34360 — Direc. Nacional de Vialidad, Lic. Nº 3/79	1832
Nº 34359 — Direc. Nacional de Vialidad, Lic. Nº 2/79	1832
Nº 34358 — Direc. Nacional de Vialidad, Lic. Nº 1/79	1833
Nº 34357 — Direc. Nacional de Vialidad, Lic. Nº 4/79	1833
Nº 34354 — Direc. Nacional de Vialidad, Lic. Nº 5/79	1833

EDICTO CITATORIO

Nº 34427 — Pascual Angel Zarzoso	1833
Nº 34332 — Lázaro Florindo Bejarano	1833
Nº 34331 — Lázaro Florindo Bejarano	1833
Nº 34307 — Sergio Burgos Sigler	1834
Nº 34299 — Nicolás Hoyos y Dora Aurora Delgado de Hoyos	1834
Nº 34267 — Raúl Castro Castro	1834
Nº 34250 — Ulex S.R.L.	1834

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 34426 — Secretaría de Estado de Industria y Minería	1835
--	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 34431 — Arroyo José Braulio	1835
Nº 34430 — Romero Segundo	1835
Nº 34416 — Mary Delia Lenes	1835
Nº 34410 — Pérez Orlando Hugo	1835
Nº 34409 — San Millán de Lávaque Nidia Esther	1835
Nº 34408 — Miguel Martín	1835
Nº 34407 — Néstor Heredia y Jacinta de Mercedes Quintero de Heredia	1835
Nº 34406 — José Martínez	1836

REMATE JUDICIAL

Nº 34440 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 48.062/78	1836
Nº 34439 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 13.656/77	1836
Nº 34438 — Por Ricardo Gudíño, Juicio: Expte. Nº 15619/79	1836
Nº 34456 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 49.602/79	1836
Nº 34422 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 47.584/78	1836
Nº 34421 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 6.911/78	1836
Nº 34420 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 7.007/78	1837
Nº 34413 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 55.692/78	1837
Nº 34404 — Por Ricardo Gudíño, Juicio: Expte. Nº 31.733/78	1837
Nº 34393 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 66.405/78	1837
Nº 34387 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 11.343/78	1837
Nº 34364 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 15.406/78	1837

CITACION A JUICIO

Nº 34432 — Valentín Firme	1838
---------------------------------	------

EDICTO JUDICIAL	Pág.
Nº 34344 — Pedro Baldi, Guillermo Frías o sus herederos	1838
EDICTO DE ADOPCION	
Nº 34315 — Juan Carlos Vázquez	1838
CONCURSO CIVIL	
Nº 34417 — Jorge Durand Quevedo y Ricardo Alberto Jiménez	1838
CONCURSO PREVENTIVO	
Nº 34423 — Robles Miguel Angel	1838

Sección COMERCIAL

DISOLUCION DE SOCIEDAD	
Nº 34433 — Sedería La Rosita S.R.L.	1839
TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO	
Nº 34405 — Panadería La Princesa	1839
AVISO COMERCIAL	
Nº 34353 — Farmacia Balcarce S.C.A.	1839

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 34441 — Asociación Mutual del Personal de Juan Minetti e Hijos Ltda. S.A., para el día 22-6-79	1839
Nº 34437 — Federación de Judo Salteña, para el día 2-6-79	1839
Nº 34435 — Club Social y Deportivo American Oeste, para el día 3-6-79	1840
Nº 34429 — Río Bermejo S.A.A.I., para el día 10-6-79	1840
Nº 34424 — Mar-Hel S.A.C.I.F.I., para el día 28-5-79	1840
Nº 34402 — Carmavi S.A.I.C.F.I.A., para el día 26-5-79	1840

FE DE ERRATA

Nº 34487 — Del día 7/5/79	1841
---------------------------------	------

RECAUDACIONES

Nº 34442 — Del día 15-5-79	1841
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 5402
Salta, 10 de mayo de 1979

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO lo actuado en expediente Nº 52-86.772/79 y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar en el artículo 1º inciso 1) ítem 2) de la Instrucción Nº 1/77.

El Gobernador de la Provincia de Salta

Sanciona y Promulga con Fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Declárase abierta por el término de un (1) año, la inscripción extraordinaria de nacimientos de aborígenes ocurridos en el territorio provincial y que no fueran inscriptos en su oportunidad.

Art. 2º — La inscripción extraordinaria a que se refiere el artículo anterior, deberá realizarse en la Oficina del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas correspondiente a la Jurisdicción de su domicilio, o en las Oficinas Volantes que a tal fin podrá crear y habilitar la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas, bilitar la Dirección General del Registro del Estado cumplimentando las disposiciones reglamentarias de la presente Ley.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será atendido con el aporte económico dispuesto por el Consejo Federal de Inversiones.

Art. 4º — Téngase por Ley de la Provincia,

cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA
Müller
Alvarado
Davids
Solá Figueroa

Salta, 10 de mayo de 1979

LEY Nº 5403

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expedientes Nºs. 11-14394/77 y 01-23074/77.

VISTO lo actuado en los Exptes. Nºs. 11-14394/77 y 01-23074/77 en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar en el Artículo 1º, inciso 5, ítem 1 de la Instrucción 1/77.

El Gobernador de la Provincia de Salta

Sanciona y Promulga con Fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Apruébase el Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y la Provincia de Santiago del Estero, que se transcribe:

“En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a los diez y seis días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y ocho, entre la Provincia de Salta, representada en este acto por su Gobernador, Capitán de Navío (R.E.) Dn. Roberto Augusto Ulloa, por una parte, y por la otra la Provincia de Santiago del Estero, representada por su Gobernador, General de Brigada (R) Dn. César Fermín Ochoa, celebran el presente Convenio, para la construcción de la obra Toma sobre el Río Salado para alimentación del canal de “Dios”, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Provincia de Salta autoriza a la Provincia de Santiago del Estero, a utilizar los terrenos necesarios dentro de su territorio provincial, para ejecutar los trabajos correspondientes a la obra “Toma sobre el Río Salado para alimentación del Canal de Dios” y parte de la traza del Canal que se ubique en el mismo o en la zona en litigio de límites entre ambas Provincias, sin que ello implique afectar ni prejuzgar de ningún modo, respecto a los derechos que cada Provincia alega sobre esa área.

SEGUNDA: Los trabajos se realizarán de conformidad a la planimetría que forma parte del presente convenio inserta en la nota Nº P. II de fecha 31 de octubre de 1977, identificada como planos T.O.; 0.2; 0.3 y 0.7 de la Dirección General de Recursos Hídricos de Santiago del Estero y la Planimetría ejecutada por la Comisión Provincial de Límites de la Provincia de Salta, que corre a fs. 20 del expediente C. 01-23.074/77. Por la nota mencionada se formalizó el pedido de autorización para iniciar la obra de toma, en la jurisdicción de la Provincia de Salta.

TERCERA: Los gastos que demande la ejecución de los referidos trabajos, correrán por la exclusiva cuenta y cargo de la Provincia de Santiago del Estero.

CUARTA: La Provincia de Santiago del Estero se compromete a pagar como única compensación a la autorización conferida en la cláusula primera del presente convenio, los importes que resulten de las expropiaciones que, a pedi-

do de aquella, disponga la Provincia de Salta, de los terrenos a ser afectados para la ejecución de los mencionados trabajos.

QUINTA Las obras, servicios y expropiaciones que se efectuaren como consecuencia de este convenio, no innovan ni implican sentar derechos o precedentes con respecto a las cuestiones de límites que existen a la fecha entre las Provincias que lo suscriben.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba mencionados.

(Firmado): General de Brigada (R.) César Fermín Ochoa - Gobernador de Santiago del Estero - Capitán de Navío (R.E.) Roberto Augusto Ulloa - Gobernador de Salta.

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA
Alvarado
Müller
Solá Figueroa
Davids

Salta, 10 de mayo de 1979

LEY Nº 5404

Secretaría General de la Gobernación

Expedientes Nºs. 17-05509/78; 17-04281/74; 17-02163/77; 17-04881/78; 17-05357/78 y 17-15504/78.

VISTO los convenios celebrados entre la Dirección General de Estadísticas e Investigaciones Económicas y el Instituto Nacional de Estadística y Censos y en ejercicio de las facultades conferida por la Junta Militar, en el Artículo 1º, Inciso 5, Ítem I de la Instrucción Nº 1/77,

El Gobernador de la Provincia de Salta

Sanciona y Promulga con Fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Apruébanse los convenios celebrados entre la Dirección General de Estadísticas e Investigaciones Económicas y el Instituto Nacional de Estadística y Censos, que como Anexos I a VIII, forman parte de la presente ley, según el siguiente detalle:

CENSO NACIONAL ECONOMICO 1974

Anexo I - firmado el 30-6-74

Anexo II - firmado el 3-10-75

Anexo III - firmado el 15-11-77

ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES

Anexo IV - firmado el 3-4-74

Anexo V - firmado el 12-10-78

Anexo VI - firmado el 16-11-78

Anexo VII - firmado el 5-11-78

SISTEMA NACIONAL DE REGISTROS

Anexo VIII - firmado el 19-5-78

Art. 2º — Déjase constancia que como Anexo IV, obra una fotocopia autenticada del convenio respectivo por extravío del original, según informe del organismo responsable, Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas.

Art. 3º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA
Müller
Davids
Solá Figueroa
Alvarado

ANEXO I

CONVENIO

Entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos en adelante denominado "El Instituto" representado en este acto por su Director señor CARLOS NORIEGA y la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas de la provincia de Salta, en adelante, denominada "La Dirección" representada por su Director señor ADOLFO LOPEZ, acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: Objeto. - El presente Convenio tiene por objeto establecer una colaboración técnica entre los organismos firmantes que permita dar adecuado cumplimiento a lo establecido por decreto Nº 1513/74, en cuanto se refiere al relevamiento del Censo Nacional Económico 1974, consecuentemente este Convenio, implica:

Llevar a cabo el operativo censal, en lo que se refiere a tareas precensales, efectuar el relevamiento, proceder al análisis, codificación y procesamiento de los datos censales. Pero por razones presupuestarias sólo incluye las tareas que han de realizarse durante el año 1974. Un nuevo convenio a suscribirse el año próximo comprenderá los trabajos que deban llevarse a cabo en ese período.

SEGUNDO: Funciones y obligaciones. - Para el logro de tal objetivo las funciones y obligaciones de cada uno de los organismos intervinientes se ajustarán a lo siguiente:

1º "La Dirección" se compromete a:

- a) Integrar el equipo de trabajo que tendrá a su cargo las tareas del mencionado operativo censal.
- b) Seleccionar y financiar la contratación de instructores supervisores, que tendrán a su cargo la instrucción, así como la supervisión de las tareas de campo.
- c) Financiar los gastos que demande el traslado y los viáticos de los instructores-supervisores para recibir la instrucción que a tal efecto hará impartir el Instituto.
- d) Financiar los gastos de movilidad y viáticos que demande el operativo.
- e) Financiar y controlar la realización de una campaña de publicidad y difusión del operativo censal en el ámbito de la Provincia previa aprobación por "El Instituto" de las pautas proyectadas para dicha campaña la que deberá estar en condiciones de pasar a conocimiento de éste, a los treinta días de la firma del Convenio.
- f) Financiar la codificación de la información censal.
- g) Disponer de cartografía actualizada con indicación de las fracciones censales antes del 30 de julio.
- h) Realizar las tareas de segmentación, con indicación de las mismas en la cartografía correspondiente.
- i) Redactar, cuando sea necesario, las instrucciones locales de carácter complementario, siempre que no modifiquen el esquema metodológico general establecido; estas instrucciones deberán remitirse a "El Instituto", para su conocimiento y aprobación.
- j) Prestar la colaboración necesaria a los técnicos de "El Instituto" afectados al operativo censal.

- k) Controlar y dirigir la labor que desarrollan los instructores - supervisores, jefes de departamentos, etc.
 - l) Proveer los materiales y útiles de oficina necesarios para el normal desarrollo de las tareas.
 - m) Informar al "Instituto" quincenalmente, a partir de la iniciación de las tareas, acerca de la marcha de los trabajos relativos al operativo censal.
 - n) Seguir la marcha de las tareas según cronograma fijado en común con "El Instituto".
 - ñ) Coordinar las tareas de instrucción a todos los niveles, así como la supervisión del operativo, y, utilizar para tal fin las instrucciones elaboradas por "El Instituto".
 - o) Realizar el relevamiento en el período y forma establecida por "El Instituto".
 - p) Actualizar la cartografía post-censo de acuerdo a las modificaciones surgidas del operativo censal, según normas que a tal efecto serán preparadas por "El Instituto".
 - q) Enviar al "Instituto" una copia de la cartografía corregida.
 - r) Suministrar al "Instituto" una copia de los datos provisionales, según planillas de resumen.
 - s) Codificar en las planillas de resumen de los censistas las ramas de actividad correspondientes, según código que proveerá "El Instituto" basado en Clasificación Industrial Internacional Uniforme. Revisión 2, para su posterior procesamiento.
 - t) Procesar las planillas resumen que permitirán obtener el padrón provisorio de acuerdo a las instrucciones que a tal efecto entregará "El Instituto".
 - u) Suministrar a "El Instituto" las tarjetas o cintas con los datos procesados de las planillas resumen.
 - v) Realizar el control de consistencia, codificación, procesamiento y análisis de consistencia por computadora de los datos censales, de acuerdo a normas que proveerá "El Instituto".
 - x) Llevar a cabo las tareas correspondientes para el control de cobertura de acuerdo a instrucciones que dictará "El Instituto".
- 2º Por su parte "El Instituto" se compromete a:
- a) Financiar con cargo a su presupuesto, los gastos del operativo hasta un monto de Trescientos noventa mil pesos (\$ 390.000).
 - b) El monto a que se hace referencia en el apartado anterior, se desagregará en tres partidas que se entregarán de acuerdo a las siguientes condiciones: Primera partida el cincuenta y cinco por ciento del monto total, dentro de los 30 días de la firma del presente Convenio y previa presentación del esquema y cronograma operativo por parte de "La Dirección". Segunda partida el treinta por ciento, en el momento fijado para la iniciación del relevamiento. Tercera partida el quince por ciento al finalizar el relevamiento.
 - c) Prestar a "La Dirección" asesoramiento en las distintas etapas del operativo para lo

- que se enviará a la Provincia a representantes de su equipo técnico afectado al operativo censal.
- d) Preparar y entregar a "La Dirección" el esquema definitivo con las pautas para la organización del operativo censal.
 - e) Confeccionar, diagramar e imprimir el manual de instrucciones para censistas y jefes de radio, fracción y departamento.
 - f) Diseñar e imprimir el material censal (cédula censal, planillas de resumen, etc.) necesario para el operativo censal.
 - g) Entregar a "La Dirección" en fecha adecuada y en cantidad suficiente los juegos de material (cédulas censales, instrucciones, listados, etc.) necesarios para el cumplimiento del operativo censal.
 - h) Financiar y contratar la realización de una campaña de publicidad y difusión del operativo censal a nivel nacional.
 - i) Preparar y entregar a "La Dirección" las instrucciones para la actualización post-censo de la cartografía utilizada.
 - j) Preparar normas para la realización de las tareas necesarias para el control de cobertura.
 - k) Preparar el diagrama e instrucciones para el procesamiento de la información de la planilla resumen del censista.
 - l) Dictar los cursos necesarios para impartir una adecuada capacitación a los instructores-supervisores que envíe "La Dirección".
 - m) Publicar y difundir por los canales habituales que utiliza "El Instituto", los resultados provisionales obtenidos a partir de las planillas resumen de los censistas y suministrados por "La Dirección".
 - n) Proceder a efectuar, una vez recibida la información, las tabulaciones, análisis de resultados y su posterior publicación.
- 3º Todo aspecto no contemplado específicamente en las pautas fijadas en este Convenio, "El Instituto" las fijará comunicándolo con debida antelación.

TERCERO: Aplicación del Convenio. - Para un mayor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas comunes que este Convenio presupone, las comunicaciones y contacto entre estos organismos se deberán realizar, por "La Dirección", a través de su Director y por "El Instituto", a través del señor Jesús J. Mosquera.

CUARTO: Remisión de Fondos. - Los fondos a que hace referencia la cláusula segunda, punto 2, apartado b), serán depositados en una cuenta especial abierta en el Banco Provincial de Salta, denominada "Convenio Instituto Nacional de Estadística y Censos - Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas de Salta".

QUINTO: Duración del Convenio. - Este Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por parte de los organismos intervinientes y las partes quedarán obligadas hasta su finalización de acuerdo con lo señalado en el punto primero.

De conformidad con las cláusulas precedentes, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Ai-

res, a los 30 días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro.

Carlos Noriega

Director del Instituto Nacional de Estadística y Censos

Adolfo López

Director General

Dir. Gral. de Estad. e Invest. Económicas

Lic. Jaime José Cornejo Yofré

Director General

Dir. Gral. de Estad. e Invest. Económicas

Ing. Civil Pablo A. Müller

Ministro de Economía

ANEXO II

Entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, en adelante denominado "EL INSTITUTO", representado en este acto por su Director Nacional señor Carlos NORIEGA, por una parte y por la otra la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas de la Provincia de Salta, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada por su Director señor Gregorio GULLO, se acuerda celebrar el presente convenio que se regirá por las condiciones y cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO. - El presente convenio tiene por objeto mantener la colaboración técnica entre los organismos firmantes que se iniciara mediante el convenio de fecha junio de 1974 a efectos de que, dando cumplimiento al Decreto 1513/74, se continúe con las tareas postcensales relacionadas con el relevamiento del Censo Nacional Económico 1974. Consecuentemente, este convenio implica:

A) Practicar el análisis manual de los formularios: Nº 1 de Comercio, Restaurantes, Hoteles y Servicios; Nº 2 de Industria Manufacturera (con hasta cinco (5) personas ocupadas); Nº 3 de Unidades Auxiliares, y Nros. 20 a 189 de Industria Manufacturera (con seis (6) o más personas ocupadas).

Dicho análisis se efectuará siguiendo las "Instrucciones Nacionales Normativas" con sus correspondientes anexos, elaboradas por "El Instituto".

Cuando por causas emergentes de características particulares de la zona, sea menester introducir a las precitadas instrucciones alguna modificación para adaptarlas a esas circunstancias particulares, deberá recabarse de "El Instituto" previamente, la aprobación de las modificaciones.

B) **REPARO DE INFORMACION:** proveniente de las observaciones emergentes del análisis manual.

Esto puede realizarse:

1) Con medios internos.

2) mediante consulta a la fuente, en este caso debe preverse:

a) la citación del informante.

b) envío de nota al informante recabando aclaración de la información observada, la complementación de las declaraciones o el cumplimiento de información omitida. Este procedimiento se aplicará cuando, por razones de distancia o de difícil traslado del informante, no se juzgue práctico citársele.

c) el envío de inspectores si el informante fuere remiso a la citación o al envío de la información requerida por nota.

d) la tramitación de la aplicación de sanciones.

SEGUNDA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES

Para el logro de los objetivos previstos, las funciones y obligaciones de cada una de las partes signatarias de este convenio se ajustarán a lo siguiente:

- 1) "La Dirección" se obliga a:
 - a) Organizar e integrar el equipo de trabajo que tendrá a su cargo las tareas objeto de este convenio, previstas en la cláusula primera.
 - b) Financiar el pago al personal que se ocupe para las referidas tareas, sea éste permanente, contratado o en cualquier otro modo de relación de dependencia.
 - c) Financiar el pago de horas extras, pasajes, viáticos, movilidad, aportes o cualquier otro tipo de retribución a dicho personal o a terceros, relacionadas con las tareas objeto de este convenio.
 - d) Proveer y financiar los materiales, útiles de oficina, máquinas y equipos y todo cuanto elemento fuere necesario para el normal desarrollo de las tareas objeto de este convenio.
 - e) Dirigir e impartir las instrucciones a todos los niveles, coordinando y controlando las tareas que desarrollarán los supervisores, instructores, analistas, inspectores y demás personal afectado a las tareas objeto de este convenio.
A tal fin se utilizarán las "Instrucciones Nacionales Normativas" mencionadas en la cláusula primera.
 - f) Redactar, cuando sea necesario, las instrucciones locales de carácter complementario, siempre que no modifiquen el esquema metodológico general establecido, las que deberán remitirse a "El Instituto", antes de su aplicación para su conocimiento y aprobación.
 - g) Seguir la marcha de las tareas según cronograma fijado de común acuerdo entre las partes, a efectos de que se realicen en el periodo y en la forma establecidos por "El Instituto".
 - h) Informar a "El Instituto" quincenalmente, a partir de la fecha de iniciación de las tareas, acerca de la marcha de los trabajos.
 - i) Prestar la colaboración necesaria a los técnicos de "El Instituto" afectados a las mismas tareas objeto de este convenio.
 - j) Enviar a "El Instituto" "copia" de la liquidación de los gastos efectuados, relacionados con este convenio que se hubieren presentado ante las autoridades correspondientes.
- 2) Por su parte "El Instituto" se obliga a:
 - a) Entregar a "La Dirección" hasta la suma de Ciento cuarenta mil (\$ 140.000) para aplicar exclusivamente a solventar los gastos que demanden las tareas objeto de este convenio. Dicha suma la financiará "El Instituto" con cargo a su presupuesto y será entregada a "La Dirección" en la forma siguiente:
 - 1) El 40% (cuarenta por ciento) del total del precitado monto, dentro de los treinta (30) días de presentado por "La Dirección" el esquema y cronograma del operativo, el que deberá hacer llegar a

"El Instituto".

- 2) El 30% (treinta por ciento) del monto total fijado en el punto a) a los treinta (30) días de finalizadas las tareas del sector industria.
 - 3) El 30% (treinta por ciento) del aludido monto total, dentro de los treinta (30) días de recibidos la totalidad de los formularios de conformidad.
- b) Prestar a "La Dirección" el asesoramiento que le requiera relacionado con cualquier etapa de este operativo.
 - c) Preparación de las instrucciones nacionales normativas señaladas en la cláusula primera.

TERCERA: Este convenio tiene vigencia hasta la terminación de las tareas que son objeto de su formalización y que deben concluirse indefectiblemente antes del 30 de diciembre de 1975.

CUARTA: Toda cuanta cuestión que se suscite y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes. Si no se llegase a un acuerdo se tendrá por válida la decisión de "El Instituto".

QUINTA: MECANICA DEL CONVENIO - Por razones de economía procesal, y con la finalidad de obrar con mayor dinámica y eficiencia, las comunicaciones y contactos entre los organismos signatarios de este convenio, se realizarán por "La Dirección" a través de su Director, y por "El Instituto", del señor Jesús J. Mosquera, quienes oportunamente rendirán cuenta de sus gestiones ante sus comitentes.

SEXTA: REMISION DE FONDOS: Los fondos a que hace referencia la cláusula Segunda Inciso 2º punto a) serán depositados en Cuenta "Convenio Instituto Nacional de Estadística e Investigaciones Económicas de Salta", abierta en el Banco Provincial de Salta.

SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO - Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma del mismo por los organismos intervinientes, quedando obligadas las partes hasta la finalización de las tareas, la que se operará de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera.

OCTAVA: Antes de dar a publicidad datos del Censo Nacional Económico 1974 "La Dirección" debe comunicarlos a "El Instituto" con treinta (30) días de anticipación.

NOVENA: Las partes declaran que tienen capacidad legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.

DECIMA: Las partes se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las cláusulas del presente convenio.

De conformidad se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco.

ANEXO III

Entre el Instituto Nacional de Estadística e Censos, en adelante denominado "El Instituto", representado en este acto por el Director a cargo

Cont. Ricardo V. BREGA, por una parte y por la otra la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas de la Provincia de Salta, en adelante denominada "La Dirección", representada por su Director Licenciado Jaime José CORNEJO YOFRE, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO. - El presente convenio tiene por objeto mantener la colaboración técnica entre los organismos firmantes que se iniciara mediante el convenio de fecha junio de 1974, a efectos de que, dando cumplimiento al Decreto 1513/74, se continúe con las tareas post-censales relacionadas con el relevamiento del Censo Nacional Económico 1974. Consecuentemente, este convenio implica:

A) Practicar el análisis manual de los formularios: Nº 1 de Comercio, Restaurantes, Hoteles y Servicios; Nº 2 de Industria Manufacturera (con hasta cinco (5) personas ocupadas; Nº 3 de Unidades Auxiliares, y Nros. 20 a 189 de Industria Manufacturera (con seis (6) o más personas ocupadas).

Dicho análisis se efectuará siguiendo las "Instrucciones Nacionales Normativas" con sus correspondientes anexos, elaboradas por "El Instituto".

Cuando por causas emergentes de características particulares de la zona, sea menester introducir a las precitadas instrucciones alguna modificación para adaptarlas a esas circunstancias particulares, deberá recabarse de "El Instituto" previamente, la aprobación de las modificaciones.

B) REPARO DE INFORMACION: proveniente de las observaciones emergentes del análisis manual.

Esto puede realizarse:

- 1) con medios internos.
- 2) mediante consulta a la fuente, en este caso debe preverse:
 - a) la citación del informante.
 - b) envío de nota al informante recabando aclaración de la información observada, la complementación de las declaraciones o el cumplimiento de información omitida. Este procedimiento se aplicará cuando, por razones de distancia o de difícil traslado del informante, no se juzgue práctico citarse.
 - c) el envío de inspectores si el informante fuere remiso a la citación o al envío de la información requerida por nota.
 - d) la tramitación de la aplicación de sanciones.

SEGUNDA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES

Para el logro de los objetivos previstos, las funciones y obligaciones de cada una de las partes signatarias de este convenio se ajustarán a lo siguiente:

1. "La Dirección" se obliga a:
 - a) Organizar e integrar el equipo de trabajo que tendrá a su cargo las tareas objeto de este convenio previstas en la cláusula primera.
 - b) Financiar el pago al personal que se ocupe para las referidas tareas, sea éste permanente, contratado o en cualquier otro modo de dependencia.
 - c) Financiar el pago de horas extras, pasajes, viáticos, movilidad, aportes o cualquier otro tipo de retribución a dicho personal

o a terceros, relacionados con las tareas objeto de este convenio.

- d) Proveer y financiar los materiales, útiles de oficina, máquinas y equipos y todo cuanto elemento fuere necesario para el normal desarrollo de las tareas objeto de este convenio y en particular las tarjetas para computación a través de las que se efectuará el ingreso de la información.
- e) Dirigir e impartir las instrucciones a todos los niveles, coordinando y controlando las tareas que desarrollará el personal afectado a las tareas objeto del presente convenio.
- f) Seguir la marcha de las tareas a efectos de que se realicen en el período estipulado y en la forma establecida por "El Instituto".
- g) Informar a "El Instituto" periódicamente, a partir de la fecha de iniciación de las tareas, acerca de la marcha de los trabajos.
- h) Prestar la colaboración necesaria a los técnicos de "El Instituto" afectados a las tareas objeto de este convenio.
- i) Enviar a "El Instituto" copia de las rendiciones de fondos a los que se hace referencia en el apartado 2, a) del presente artículo.

2. Por su parte "El Instituto" se obliga a:

- a) Entregar a "La Dirección" hasta la suma de \$ 1.400.000 (Un millón cuatrocientos mil pesos) para aplicar exclusivamente a solventar los gastos que demanden las tareas objeto de este convenio. Dicha suma la financiará "El Instituto" con cargo a su presupuesto y será entregada a "La Dirección" en la forma siguiente:
 - I. El 50% (cincuenta por ciento) del total del precitado monto dentro de los 30 (treinta) días de entrar en vigencia el presente convenio.
 - II. El 25% (veinticinco por ciento) del monto total fijado en el punto a) dentro de los 30 (treinta) días de finalizadas las tareas de análisis y codificación de los formularios de industria.
 - III. El 25% (veinticinco por ciento) restante dentro de los 30 (treinta) días de finalizadas las tareas descriptas en este convenio.
- b) Prestar a "La Dirección" el asesoramiento que la misma le requiera relacionado con las tareas involucradas en el presente convenio.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

- Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Secretario de Programación y Coordinación Económica del Ministerio de Economía de la Nación, quedando obligadas las partes hasta la finalización de las tareas que son objeto de su formalización y que deberán estar concluidas indefectiblemente dentro de los 150 (ciento cincuenta) días de la firma del presente.

CUARTA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

QUINTA: MECANICA DE FUNCIONAMIENTO. - Por razones de economía procesal y con la finalidad de obrar con mayor fluidez y eficiencia, las comunicaciones y contacto entre los organismos signatarios de este convenio, se realizarán: por "La Dirección" a través de su Director y por "El Instituto" por intermedio del señor Jesús José Mosquera, quienes oportunamente rendirán cuenta de sus gestiones ante sus comitentes.

SEXTA: REMISION DE FONDOS. - Los fondos a que hace referencia la cláusula Segunda, Inciso 2, apartado a) serán depositados en la Cuarta Nº 10.006 del Banco Provincial de Salta, Sucursal Buenos Aires.

SEPTIMA: Antes de dar a publicidad datos del Censo Nacional Económico 1974 "La Dirección" deberá comunicarlo a "El Instituto" con 30 (treinta) días de anticipación.

OCTAVA: Las partes se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente convenio.

NOVENA: Las partes declaran que tienen capacidad legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los Organismos que representan.

De conformidad se firman 6 (seis) ejemplares de un mismo tenor y a un solc efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 15 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

Cont. Ricardo V. Brega

Aj.c. Instituto Nacional de Estadística y Censos

Lic. Jaime José Cornejo Yofre

Director General

Direc. Gral. de Estad. e Inv. Económicas

ANEXO IV

CONVENIO. - Entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, en adelante denominado "El Instituto" representado en este acto por su Director señor Carlos Noriega y la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia de Salta, en adelante "La Dirección", representada por su Director señor Adolfo López, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO. - El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración técnica entre los organismos firmantes que permita dar adecuado cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 del Decreto 8184/69, en cuanto se refiere al relevamiento de encuestas de hogares familiares con propósitos múltiples como parte integrante del Censo Nacional de Población, Familias y Viviendas de 1970, de manera tal que se posibilite la actualización permanente de la información censal y el estudio en profundidad de la realidad socio-económica.

1. Consecuentemente este convenio implica:
Llevar a cabo una primera onda de la Encuesta permanente de Hogares en el área de la ciudad de Salta a relevarse durante el mes de octubre de 1974.

2. Analizar los resultados de las Encuestas.

SEGUNDA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES. Para el logro de tales objetivos las funciones y obligaciones de cada uno de los organismos intervinientes se ajustarán a lo siguiente:

1. A los fines enunciados La Dirección se compromete a:
 - a) Integrar un equipo de trabajo que tendrá carácter permanente y a cuyo cargo estará el ejercicio de tareas de responsabilidad en la conducción y ejecución de las distintas etapas de la Encuesta. Mínimamente este equipo contará con un jefe de tareas de campo, un jefe de tareas de gabinete, un auxiliar y un estadístico con dedicación por tiempo parcial. La composición del equipo citado será comunicada a "El Instituto", con treinta días de antelación a la iniciación de las tareas de campo.
 - b) Financiar con cargo a su presupuesto los viáticos y pasajes relativos al personal técnico que por razones de asesoramiento, organización y coordinación deba trasladarse a la Capital Federal.
 - c) Proveer los materiales y útiles de oficina necesarios para el normal desarrollo de las tareas.
 - d) Disponer de cartografía actualizada para el área en estudio.
 - e) Elaborar y proveer a "El Instituto" el material cartográfico del área que permita tener un adecuado marco muestral. Este material deberá acompañarse de una copia de la planilla descrita en Anexo I.
 - f) Elaborar el material cartográfico de detalle que sea necesario y mantener actualizadas las unidades primera etapa, de conformidad con los criterios que se adopten.
 - g) Elaborar, con el asesoramiento de "El Instituto", el ordenamiento geográfico de las unidades de primera etapa según planilla descrita como Anexo II para su remisión a "El Instituto".
 - h) Llevar a cabo un listado de viviendas en las unidades de primera etapa seleccionadas, de acuerdo con las normas que suministre "El Instituto".
 - i) Preparar y remitir a "El Instituto" copia de la planilla descrita como Anexo III (Planilla C) antes al de iniciar el relevamiento.
 - j) Informar a "El Instituto", cuando éste lo requiera, sobre diversos aspectos relacionados con la implementación de los diseños muestrales.
 - k) Redactar, cuando sea necesario las instrucciones locales de carácter complementario para encuestadores y supervisores, siempre que no modifiquen el esquema metodológico general establecido. Estas instrucciones deberán remitirse a "El Instituto" para su conocimiento.
 - l) Seleccionar, instruir y preparar el personal auxiliar que desempeñará tareas de listador, encuestador y supervisor.
 - ll) Controlar y dirigir la labor que desarrollen los listadores, encuestadores, codificadores y supervisores.
 - m) Registrar el ingreso de la información primaria y preparar el vuelco de datos básicos relativos a grupos de población, hogares y viviendas.
 - n) Controlar, analizar y procesar la información que se obtenga, incluyendo la codificación de los formularios de acuerdo al

código uniforme, traspase a fichas perforadas, y tabulación de la misma previo control de consistencia y coherencia.

- o) Suministrar los resultados provisionales de la encuesta dentro de los diez (10) días de concluido el trabajo de campo, de conformidad con las normas que fije "El Instituto". Estos resultados deberán acompañarse con la planilla descripta como Anexo IV.
 - p) Informar semanalmente a partir de la iniciación del relevamiento acerca de la marcha de los trabajos relativos a la Encuesta.
 - q) Evaluar la información obtenida.
 - r) Elaborar un informe final de acuerdo con las normas que establezca "El Instituto"
 - s) Suministrar a "El Instituto" todas las tabulaciones realizadas, el informe final, citado en el punto r) y un informe especial para el control de la no respuesta según Anexo V, en un plazo no mayor de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha en que se concluyan los trabajos de campo.
 - t) Suministrar a "El Instituto", cuando éste lo requiera la información grabada o, en su defecto las fichas perforadas de la encuesta.
2. Por su parte "El Instituto" se compromete a:
- a) Prestar asesoramiento en las distintas etapas de la investigación. Para ello facilitará, cuando sea necesario, la concurrencia de representantes de su equipo técnico, al área de la encuesta.
 - b) Diseñar la muestra con la colaboración del equipo de trabajo de "La Dirección".
 - c) Suministrar los cuestionarios, formularios y manuales comunes de instrucción que se utilizarán en las encuestas así como las planillas necesarias para el cálculo del estimador y su variancia.
Asimismo, suministrará las cintas magnéticas en relación con lo establecido en el punto t).
 - d) Financiar con cargo a su presupuesto, los gastos que el relevamiento de la onda de la Encuesta Permanente de Hogares demande y se conviene realizar en el área de la ciudad de Salta durante el mes de octubre de 1974, por un monto total de Sesenta y ocho mil pesos (\$ 68.000).
 - e) El monto a que se hace referencia en el punto d) se desagregará en dos partidas de acuerdo con las siguientes condiciones: Primera partida: cuarenta por ciento (40%) del total dentro de los 30 días de la firma del presente convenio y previa presentación de las planillas A y B según Anexos I y II); Segunda partida: sesenta por ciento (60%) del total dentro de los treinta días de finalizado el relevamiento de la onda y previa presentación de:
 - a) La planilla D (Anexo IV).
 - b) Los resultados provisionales según quedó establecido en la cláusula segunda, punto 1, apartado o); y
 - c) Las planillas descriptas como Anexo V correspondientes a la onda.
 - f) Financiar con cargo a su presupuesto los viáticos y pasajes relativos al personal de

su equipo técnico que deba trasladarse al área de la encuesta.

TERCERA: UTILIZACION Y PUBLICACION DE LOS RESULTADOS. - Tiene derecho a utilizar la información estadística que se obtenga de las encuestas únicamente para asesoramiento del Gobierno Provincial inmediatamente después de compilada. Por otra parte se obliga a publicar, previo conocimiento de "El Instituto", los resultados finales de la onda, de acuerdo con las normas que oportunamente se establezcan.

CUARTA: APLICACION DEL CONVENIO - Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de la tarea común que este convenio presupone, las comunicaciones y contactos entre estos organismos se deberán realizar por la Dirección General de Estadística y Censos y a través de su Director y del responsable del Programa por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

QUINTA: PLAZOS DEL CONVENIO. - Los plazos para la conclusión de los distintos trabajos que comprende este convenio se fijarán oportunamente y con la debida antelación, excepción hecha de los expresamente establecidos en la cláusula segunda, punto 1, apartados o) y s).

SEXTA: REMISION DE FONDOS. - Los fondos a que se hace referencia en la cláusula segunda, punto 2, apartado e) serán depositados en cuenta especial del Banco de la Nación Argentina en la ciudad de Salta.

SEPTIMA: DURACION DEL CONVENIO - Este convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por parte de los organismos intervinientes y las partes quedarán obligadas hasta la publicación de la información correspondiente a la encuesta del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

De conformidad con las cláusulas precedentes, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

ANEXO V

Entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, en adelante denominado "El Instituto", representado en este acto por su Director a cargo señor Licenciado Juan Cayetano Olivero y la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas de la Provincia de Salta, en adelante "La Dirección", representada por su Director Licenciado Jaime José Cornejo Yofré, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO. - El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración técnica entre los organismos firmantes, que permita dar adecuado cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 del Decreto 8184/69, en cuanto se refiere al relevamiento de encuestas de hogares familiares con propósitos múltiples como parte integrante del Censo Nacional de Población, Familias y Viviendas de 1970, de manera tal que se posibilite la actualización permanente de la información censal y el estudio en profundidad de la realidad socio-económica.

Consecuentemente este convenio implica:

1. Llevar a cabo una onda de la Encuesta Permanente de Hogares en el área de la Ciudad

de Salta a relevarse durante el mes de octubre de 1978.

2. Analizar los resultados de la Encuesta.

SEGUNDA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES.

Para el logro de tales objetivos las funciones y obligaciones de cada uno de los organismos intervinientes se ajustarán a lo siguiente:

1. A los fines enunciados "La Dirección" se compromete a:

- a) Integrar un equipo de trabajo que tendrá carácter permanente y a cuyo cargo estará el ejercicio de tareas de responsabilidad en la conducción y ejecución de las distintas etapas de la Encuesta. Mínimamente este equipo contará con un jefe de tareas de campo, un jefe de tareas de gabinete y dos auxiliares.
La composición del equipo citado será comunicada a "El Instituto", con treinta días de antelación a la iniciación de las tareas de campo.
- b) Financiar con cargo a su presupuesto los viáticos y pasajes relativos al personal técnico que por razones de asesoramiento, organización, coordinación o para concurrir a reuniones generales de evaluación, o cursos de instrucción, deba trasladarse a la Capital Federal.
- c) Proveer los materiales y útiles de oficina necesarios para el normal desarrollo de las tareas.
- d) Disponer de cartografía actualizada para el área en estudio.
- e) Elaborar, a los fines de la implementación del nuevo diseño de muestra, el material cartográfico de detalle que sea necesario y mantener actualizadas las unidades de trabajo de conformidad con los criterios que se adopten.
- f) Llevar a cabo la selección de viviendas (unidades de relevamiento) en las unidades de trabajo de acuerdo con las normas que suministre "El Instituto".
- g) Informar a "El Instituto", cuando éste lo requiera, sobre diversos aspectos relacionados con la implementación del diseño muestral.
- h) En relación con el listado de viviendas a utilizar, preparar y remitir a "El Instituto", copia de la planilla "C" descripta como Anexo III, antes de iniciarse el relevamiento de la primera onda.
- i) Llevar a cabo la preparación del material necesario para el relevamiento de la primera onda de acuerdo con las normas establecidas.
- j) Redactar, cuando sea necesario las instrucciones locales de carácter complementario para encuestadores y supervisores, siempre que no se modifique el esquema metodológico general establecido. Estas instrucciones deberán remitirse a "El Instituto" para su conocimiento.
- k) Seleccionar, instruir, preparar, dirigir y controlar al personal auxiliar que se desempeñará en tareas de listado, relevamiento, supervisión, análisis y codificación.
- l) Registrar el ingreso de la información primaria y preparar el vuelco de datos básicos relativos a grupos de población, vi-

viendas, hogares (planillas R. 1) y al conjunto de variables más relevantes (planilla R. 2) para su remisión a "El Instituto", previo control, dentro de los plazos que en cada caso se establezcan, según cronograma, a los fines de su oportuno procesamiento.

- ll) Controlar, analizar y codificar la información de acuerdo con el código uniforme.
 - m) Proceder al vuelco de la información codificada en fichas perforadas y a su procesamiento posterior. En caso de que "La Dirección" no contare con un equipo adecuado para tal procesamiento, lo comunicará a "El Instituto" dentro de los 30 (treinta) días de iniciado el relevamiento de la Encuesta.
 - n) Suministrar a "El Instituto" los resultados provisionales de la encuesta, que se obtendrán manualmente dentro de los diez (10) días de concluido el trabajo de campo de conformidad con las normas que fije "El Instituto". Estos resultados deberán acompañarse con la planilla D descripta como Anexo IV.
 - o) Informar semanalmente a "El Instituto", a partir de la iniciación del relevamiento acerca de la marcha de los trabajos relativos a la Encuesta.
 - p) Evaluar la información obtenida.
 - q) Elaborar un informe final de acuerdo con las normas que establezca "El Instituto".
 - r) Suministrar a "El Instituto" el informe final citado en el punto q) y un informe especial para el control de la "no respuesta" según Anexo V, en un plazo no mayor de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha en que se concluyen los trabajos de campo.
 - s) Suministrar a "El Instituto" las fichas perforadas de la encuesta para su posterior procesamiento por parte de "El Instituto", en relación con lo expresado en m), toda vez que "La Dirección" no pueda contar con un equipo adecuado a tal efecto.
 - t) Controlar y corregir los listados de posibles errores de consistencia y coherencia interna que suministrará "El Instituto" en caso de que el procesamiento final quede a su cargo.
 - u) Entregar a "El Instituto" una copia de las tabulaciones finales en caso de que el procesamiento quede a cargo de "La Dirección".
 - v) Adoptar los recaudos necesarios a fin de asegurar la continuidad futura de la encuesta, a cuyo efecto y en tal sentido, deberá arbitrar los recursos que le permitan financiar los gastos que demande el mantenimiento del equipo de trabajo a que se hace referencia en el apartado a).
2. Por su parte "El Instituto", se compromete a:
- a) Prestar asesoramiento en las distintas etapas de la investigación. Para ello facilitará cuando sea necesario, la concurrencia de representantes de su equipo técnico, al área de la encuesta.
 - b) Verificar, con la colaboración del equipo de trabajo de "La Dirección", la selección de la muestra de hogares (unidades de

- relevamiento) para el área bajo estudio.
- c) Analizar y controlar periódicamente la muestra con la colaboración del equipo de trabajo integrado por "La Dirección".
 - d) Suministrar los cuestionarios, formularios y manuales comunes de instrucción que se utilizarán en las encuestas así como las planillas necesarias para el cálculo del estimador y su variancia.
 - e) Financiar con cargo a su presupuesto, los gastos que demande el relevamiento de una onda de la Encuesta Permanente de Hogares en el área de la Ciudad de Salta a llevarse a cabo durante el mes de octubre de 1978 por un monto total de \$ 3.000.000 (tres millones de pesos).
 - f) El monto a que se hace referencia en el punto e) se desagregará en tres partidas de acuerdo con las siguientes condiciones:
 - 1ra. partida 40% del total dentro de los treinta (30) días de la aprobación del presente convenio y previo envío de la planilla "C" (Anexo III) a que se hace referencia en el apartado j) del punto 1 de la cláusula 2a.;
 - 2da. partida 20% del total dentro de los 30 días de finalizado el relevamiento de la primera onda y previa presentación de la siguiente información:
 - a) Planillas D (Anexo IV).
 - b) La planilla E (Anexo V).
 - c) Resultados provisionales según lo establecido en la cláusula 2a., punto 1, apartado n) correspondiente a la encuesta y una tercera partida por el 40% restante dentro de los 60 días de finalizado el relevamiento de la 1ra. onda y previa presentación de:
 - a) Planillas R. 1.
 - b) Planillas R. 2.
 - g) Financiar con cargo a un presupuesto los viáticos y pasajes relativos al personal de su equipo técnico que deba trasladarse al área de la encuesta.
 - h) Suministra a "La Dirección", para su control y corrección, listados de los posibles errores de consistencia y coherencia de la información en caso de que el procesamiento final quede a cargo de "El Instituto", en cuyo caso suministrará a "La Dirección", una copia de las tabulaciones finales.
 - i) Financiar, por esta única vez, los gastos que demande la conformación del equipo de trabajo mencionado en el apartado a) del punto 1 de la cláusula 2a.

TERCERA: UTILIZACION Y PUBLICACION DE LOS RESULTADOS. - "La Dirección" tiene derecho a utilizar la información estadística que se obtenga de la encuesta inmediatamente después de compilada, únicamente para asesoramiento del Gobierno Provincial. Por otra parte se obliga publicar, previo conocimiento de "El Instituto", los resultados finales de la encuesta de acuerdo con las normas que oportunamente se establezcan.

CUARTA: APLICACION DEL CONVENIO. - Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de la tarea común que este convenio presupone, las comunicaciones y contactos entre estos organismos se deberán realizar, por "La Dirección" a través de su Director

y por "El Instituto" a través del responsable del Programa.

QUINTA: PLAZOS DEL CONVENIO. - Los plazos para la conclusión de los distintos trabajos que implica el presente convenio se fijarán oportunamente y con la debida antelación, excepción hecha de los expresamente establecidos en la cláusula 2a., punto 1 apartado n) y r).

SEXTA: REMISION DE FONDOS. - Los fondos a que se hace referencia en la cláusula 2a., punto 2, apartado f) serán transferidos mediante cheque o giro bancario a la Cuenta que oportunamente indique "La Dirección".

SEPTIMA: DURACION DEL CONVENIO. - El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por parte del Secretario de Programación y Coordinación Económica del Ministerio de Economía de la Nación.

Las partes quedarán obligadas hasta la publicación de la información correspondiente a la encuesta a relevarse durante el mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

De conformidad con las cláusulas precedentes, se firman (6) seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

Lic. Juan C. Olivero

A/c. Instituto Nacional de Estadística y Censos

Lic. Jaime José Cornejo Yofré

Director General

Direc. Gral. de Estad. e Inv. Económicas

Ing. Pablo A. Müller

Ministro de Economía

ANEXO VI

Entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, en adelante denominado "El Instituto" representado en este acto por su Director a cargo Señor Licenciado Juan Cayetano Olivero y la Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas de la Provincia de Salta en adelante "La Dirección", representada por su Director Señor Licenciado Jaime José Cornejo Yofré, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO. - El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración técnica entre los organismos firmantes, que permita dar adecuado cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 del Decreto 8184/69, en cuanto se refiere al relevamiento de encuestas de hogares familiares con propósitos múltiples como parte integrante del Censo Nacional de Población, Familias y Viviendas de 1970, de manera tal que se posibilite la actualización permanente de la información censal y la profundización del estudio de la realidad socio-económica.

En tal sentido y con el objeto de contar con la información que permita llevar a cabo una evaluación en profundidad de la situación ocupacional, el presente convenio implica:

1. Llevar a cabo una encuesta sobre "Situación Ocupacional" que, en el marco de la Encuesta Permanente de Hogares, permita ampliar y profundizar el conocimiento del problema ocupacional urbano en el área de la Ciudad de Salta, mediante el relevamiento de información específica durante la onda prevista para el Segundo Semestre de 1978.

2. Analizar los resultados de la Encuesta sobre "Situación Ocupacional".

SEGUNDA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES. - Para el logro de tales objetivos las funciones y obligaciones de cada uno de los organismos intervinientes se ajustarán a lo siguiente:

1. A los fines enunciados "La Dirección" se compromete a:

- a) Adecuar la capacidad operativa del equipo de trabajo a cuyo cargo está el ejercicio de tareas de responsabilidad en la conducción y ejecución de las distintas etapas de la Encuesta Permanente de Hogares de manera que quede formalmente asegurado, al contar con los recursos humanos necesarios, el cumplimiento de los plazos acordados.
- b) Financiar con cargo a su presupuesto los viáticos y pasajes relativos al personal técnico que por razones de asesoramiento, organización, coordinación o para asistir a cursos de instrucción deba trasladarse a la Capital Federal.
- c) Proveer los materiales y útiles de oficina necesarios para el normal desarrollo de las tareas.
- d) Disponer de cartografía actualizada para el área en estudio.
- e) Elaborar el material cartográfico de detalle que sea necesario.
- f) Preparar los cuestionarios especiales a utilizar para el relevamiento de la encuesta sobre "Situación Ocupacional" de acuerdo con las normas que oportunamente se establezcan.
- g) Informar a "El Instituto", cuando éste lo requiera, sobre diversos aspectos relacionados con la implementación del diseño muestral.
- h) Redactar, cuando sea necesario, las instrucciones locales de carácter complementario para encuestadores y supervisores, siempre que no se modifique el esquema metodológico general establecido. Estas instrucciones, previamente a su aplicación, deberán remitirse a "El Instituto" para su consideración.
- i) Seleccionar, instruir y preparar, controlar y dirigir al personal que desempeñará tareas de relevamiento, supervisión, análisis y codificación.
- j) Registrar el ingreso de la información primaria y preparar el vuelco de datos básicos relativos a grupos de población, hogares y viviendas (Planillas F. 1) y al conjunto de variables más relevantes (Planillas R. 2) de la Encuesta Permanente de Hogares con la debida oportunidad de manera tal que paralelamente al procesamiento de los resultados preliminares de la encuesta básica pueda procederse, con la mayor precisión y rapidez, a la aplicación de la corrección por "No respuesta" al procesamiento de la Encuesta Especial sobre "Situación Ocupacional".
- k) Controlar, analizar, codificar y perfoverificar y tabular la información que se obtenga.
- l) Suministrar a "El Instituto" copia de todas las tabulaciones que se obtengan.

ll) Suministrar a "El Instituto" dentro de los 20 días de concluido el relevamiento un informe especial de acuerdo con las normas que oportunamente establezca "El Instituto".

m) Informar semanalmente a partir de la iniciación del relevamiento acerca de la marcha y avance de los trabajos relativos a la Encuesta.

n) Evaluar la información obtenida.

2. Por su parte "El Instituto" se compromete a:

a) Prestar asesoramiento en las distintas etapas de la investigación. Para ello facilitará, en caso de ser necesario, la concurrencia de representantes de su equipo técnico, al área de la encuesta.

b) Suministrar los cuestionarios, formularios y manuales comunes de instrucción que se utilizarían en la encuesta.

c) Financiar con cargo a su presupuesto, los gastos que demande el relevamiento de la Encuesta sobre "Situación Ocupacional" en el área de la Ciudad de Salta a llevarse a cabo durante el Segundo Semestre de 1978 por un monto total de \$ 1.100.000 (un millón cien mil pesos).

d) El monto a que se hace referencia en el punto c, será transferido mediante dos partidas de acuerdo con las siguientes condiciones: 1ra. partida por el 60% del total dentro de los treinta (30) días de la aprobación del presente convenio y una vez concluido el relevamiento de campo y una 2da. partida por el 40% restante dentro de los treinta (30) días de recibidas las Planillas R. 1. y R. 2.

TERCERA: UTILIZACION Y PUBLICACION DE LOS RESULTADOS. - "La Dirección" tendrá derecho a utilizar la información estadística que se obtenga de la encuesta para asesoramiento del Gobierno Provincial después de compilada.

"La Dirección" y "El Instituto" tendrán iguales derechos para la utilización de la información y podrán acordar su publicación en forma conjunta.

En caso de hacerlo por separado, cada una de las partes deberá mencionar, en forma expresa, en la publicación la participación de la otra.

CUARTA: APLICACION DEL CONVENIO. - Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de la tarea común que este convenio presupone, las comunicaciones y contactos entre estos organismos se deberán realizar, por "La Dirección" a través de su Director y por "El Instituto" a través del responsable del programa Encuesta Permanente de Hogares.

QUINTA: PLAZOS DEL CONVENIO. - Los plazos para la conclusión de los distintos trabajos que implica el presente convenio se fijarán oportunamente, de común acuerdo y con la debida antelación.

SEXTA: REMISION DE FONDOS. - Los fondos a que se hace referencia en la cláusula 2da. punto 2, apartado d) serán transferidos mediante cheque o giro bancario a la cuenta Nº 40, Gobierno de la Provincia de Salta del Banco de la Provincia de Salta.

SEPTIMA: DURACION DEL CONVENIO. - Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por parte del Secretario de Programación y Coordinación Económica del Ministerio de Economía de la Nación.

Las partes quedarán obligadas hasta la publicación de la información correspondiente a la Encuesta sobre "Situación Ocupacional".

De conformidad con las cláusulas precedentes, se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes noviembre del año mil novecientos setenta y ocho.

Lic. Juan C. Olivero

A/c. Instituto Nacional de Estadística y Censos

Lic. Jaime José Cornejo Yofré

Director General

Direc. Gral. de Estad. e Inv. Económicas

Ing. Pablo A. Müller

Ministro de Economía

ANEXO VII

Entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, en adelante denominado "El Instituto", representado en este acto por su Director a cargo señor Licenciado Juan Cayetano Olivero y la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas de la Provincia de Salta en adelante "La Dirección", representada por su Director Licenciado Jaime José Cornejo Yofré acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO. - El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración técnica entre los organismos firmantes, que permita dar adecuado cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 del Decreto 8184/69, en cuanto se refiere al relevamiento de encuestas de hogares familiares con propósitos múltiples como parte integrante del Censo Nacional de Población, Familias y Viviendas de 1970 de manera tal que se posibilite la actualización permanente de la información censal y la profundización del estudio de la realidad socio-económica.

En tal sentido y atento a los términos del convenio oportunamente suscripto entre la Secretaría de Estado de Desarrollo Urbano y Vivienda y el INDEC, para la evaluación de la situación habitacional, el presente convenio implica:

1. Llevar a cabo una encuesta sobre "Situación Habitacional" como complemento y en el marco de la Encuesta Permanente de Hogares, que permita ampliar y profundizar el conocimiento del problema habitacional urbano en el área de la Ciudad de Salta, mediante el relevamiento de información específica sobre vivienda y el contexto urbano dentro de un plazo que no exceda al relevamiento de la Encuesta Permanente de Hogares previsto para el mes de abril de 1979 en el área antes referida.
2. Analizar los resultados de la Encuesta sobre "Situación Habitacional" en concordancia con los de la Encuesta Permanente de Hogares.

SEGUNDA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES.

Para el logro de tales objetivos las funciones y obligaciones de cada uno de los organismos se ajustarán a lo siguiente:

1. A los fines enunciados "La Dirección" se compromete a:

- a) Adecuar la capacidad operativa del equipo de trabajo a cuyo cargo está el ejercicio de tareas de responsabilidad en la conducción y ejecución de las distintas etapas de la Encuesta Permanente de Hogares de manera que, al contar con los recursos humanos necesarios, quede formalmente asegurado el cumplimiento de los plazos establecidos mediante cronograma que se agrega como Anexo I. Las modificaciones que se operen en tal sentido en el equipo citado serán comunicadas a "El Instituto", con veinte días de antelación a la iniciación de las tareas de campo.
- b) Financiar con cargo a su presupuesto los viáticos y pasajes relativos al personal técnico que por razones de asesoramiento, organización, coordinación o para asistir a cursos de instrucción deba trasladarse a la Capital Federal.
- c) Proveer los materiales y útiles de oficina necesarios para el normal desarrollo de las tareas.
- d) Disponer de cartografía actualizada para el área en estudio.
- e) Elaborar el material cartográfico de detalle que sea necesario.
- f) Preparar los cuestionarios especiales a utilizar para el relevamiento de la encuesta sobre "Situación Habitacional" de acuerdo con las normas que oportunamente se establezcan.
- g) Informar a "El Instituto", cuando éste lo requiera, sobre diversos aspectos relacionados con la implementación del diseño muestral.
- h) Redactar cuando sea necesario, las instrucciones locales de carácter complementario para encuestadores y supervisores, siempre que no se modifique el esquema metodológico general establecido. Estas instrucciones, previamente a su aplicación, deberán remitirse a "El Instituto" para su consideración.
- i) Seleccionar, instruir, prepara, controlar y dirigir al personal que desempeñará tareas de relevamiento, supervisión, análisis y codificación.
- j) Registrar el ingreso de la información primaria y preparar el vuelco de datos básicos relativos a grupos de población, hogares y viviendas (Planillas R.1) y al conjunto de variables más relevantes (Planillas R.2) de la Encuesta Permanente de Hogares con la debida oportunidad de manera tal que paralelamente al procesamiento de los resultados preliminares de la encuesta básica pueda procederse, con la mayor precisión y rapidez, a la aplicación de la corrección por "No respuesta" al procesamiento de la Encuesta Especial sobre "Situación Habitacional".
- k) Controlar, analizar, codificar y perferificar la información que se obtenga.
- l) Suministrar a "El Instituto" las fichas perforadas de la encuesta o, en su defecto, la respectiva información grabada para llevar

- a cabo el control de consistencia y su posterior tabulación.
- li) Suministrar a "El Instituto", dentro de los 20 días de concluido el relevamiento, un informe especial de acuerdo con las normas que oportunamente establezca "El Instituto".
 - m) Informar semanalmente a partir de la iniciación del relevamiento y hasta que se complete el vuelco de la información a tarjetas perforadas acerca de la marcha y avance de los trabajos relativos a la encuesta.
 - n) Evaluar la información obtenida.
 - o) Adoptar los recaudos necesarios para llevar a cabo el análisis del listado de los posibles errores de consistencia que suministrará "El Instituto".
2. Por su parte "El Instituto" se compromete a:
- a) Prestar asesoramiento en las distintas etapas de la investigación. Para ello facilitará, en caso de ser necesario, la concurrencia de representantes de su equipo técnico al área de la encuesta.
 - b) Suministrar los cuestionarios, formularios y manuales comunes de instrucción que se utilizarán en la encuesta sobre "Situación Habitacional".
 - c) Llevar a cabo el control de consistencia de la información y su posterior tabulación.
 - d) Financiar con cargo a su presupuesto, los gastos que demande el relevamiento de la Encuesta sobre "Situación Habitacional" en el área de la ciudad de Salta a llevarse a cabo de acuerdo con el plazo establecido en el punto 1 de la cláusula Ira. por un monto total de \$ 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos).
 - e) El monto a que se hace referencia en el punto d) será transferido mediante dos partidas de acuerdo con las siguientes condiciones: Ira. partida por el 80% del total dentro de los treinta (30) días de la aprobación del presente convenio y una 2da. partida por el 20% restante dentro de los treinta (30) días de recibidas las planillas R.1 y R.2 previo envío a "El Instituto" de la información grabada o, en su defecto, las fichas perforadas de la Encuesta, sobre "Situación Habitacional".
 - f) Entregar a "La Dirección" una copia de todas las tabulaciones que se obtengan.

TERCERA: UTILIZACION Y PUBLICACION DE LOS RESULTADOS. - "La Dirección" tendrá derecho a utilizar la información estadística que se obtenga de la encuesta para asesoramiento del Gobierno Provincial después de compilada. La publicación de los resultados estará a cargo de "El Instituto".

La difusión de tales resultados por parte de "La Dirección" podrá hacerse mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos

- a) Informar por escrito a "El Instituto" acerca de tal decisión con la debida antelación.
- b) Mencionar en la publicación en forma expresa, a los organismos que, directa o indirectamente, participan en la investiga-

ción, de acuerdo con las normas que se establezcan y que suministrará "El Instituto".

CUARTA: APLICACION DEL CONVENIO. Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de la tarea común que este convenio presupone, las comunicaciones y contactos entre estos organismos se deberán realizar, por "La Dirección" a través de su Director y por "El Instituto" a través del responsable del programa Encuesta Permanente de Hogares.

QUINTA: PLAZOS DEL CONVENIO. - Los plazos para la conclusión de los distintos trabajos que implica el presente convenio son los que se fijan en el Anexo I.

SEXTA: REMISION DE FONDOS. - Los fondos que hace referencia en la cláusula 2da. punto 2, apartado e), serán transferidos mediante cheque o giro bancario a la cuenta Nº 40 - Gobierno de la Provincia de Salta - del Banco de la Provincia de Salta.

SEPTIMA: DURACION DEL CONVENIO. - Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por parte del Secretario de Programación y Coordinación Económica del Ministerio de Economía de la Nación.

Las partes quedarán obligadas hasta la publicación de la información correspondiente a la Encuesta sobre "Situación Habitacional".

De conformidad con las cláusulas precedentes, se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES
Encuesta Especial sobre "Situación Habitacional"
Cronograma - Onda abril 1979

Tareas	Períodos y plazos máximos
Semana de referencia (*)	22 al 28-4-79
1. Preparación del material para el encuestador (*)	27-4-79
2. Relevamiento y supervisión de Campo (*)	21-5-79
3. Vuelco en planillas de Resumen Preliminar R.1 (*)	21-5-79
4. Vuelco en Planillas R.2 y Anexos IV y V	1-6-79
5. Control entre planillas R.1 y R.2 (*)	7-6-79
6. Análisis, Codificación y Recodificación de la información relativa a "Situación Habitacional"	29-6-79
7. Perfoverificación de la información mencionada en 5 y listado de unidades ingresadas	6-7-79
8. Envío de tarjetas perforadas o cinta grabada a INDEC (incluyendo listados de fichas 7 y 8)	10 al 13-7-79
9. Procesamiento en INDEC para obtención de listados de control de ingreso y consistencia	17 al 20-7-79
10. Análisis de listados de errores de ingreso y/o consistencia y corrección de errores a cargo del equipo provincial	1 semana

11. Envío de correcciones a IN-DEC 10-8-79
 12. Tabulación de la información sobre "Situación Habitacional" 15 al 22-8-79
- (*) Períodos y plazos coincidentes con los establecidos para la Encuesta Básica.

ANEXO VIII

Entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, en adelante "El INDEC", representado en este acto por su Director a cargo Lic. Juan Cayetano Olivero y la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas de Salta, en adelante "La Dirección", representada en este acto por su Director Lic. Jaime José Cornejo Yofré, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 17622, y como continuación del convenio aprobado por Resolución Nº 313 de fecha 31 de diciembre de 1976 del señor Secretario de Estado de Programación y Coordinación Económica.

PRIMERA: El presente convenio tiene por finalidad la coordinación técnica y apoyo financiero complementario para continuar las tareas que demande la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Registros (SNR), cuyo objetivo, establecido por Decreto Nacional número 1513/74 es la actualización permanente del padrón de unidades económicas correspondientes a las actividades comprendidas en el Censo Nacional Económico 1974.

SEGUNDA: Los trabajos a realizar se ajustarán a las normas metodológicas establecidas por el INDEC a través del material impreso que se lista como Anexo I, del que se imprima y de las comunicaciones especialmente destinadas a "La Dirección" que el INDEC elabore.

TERCERA: Para el logro de lo enunciado en la cláusula Primera "El INDEC" se compromete a:

1. Prestar asesoramiento a "La Dirección" en las distintas etapas del trabajo facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de representantes de su equipo técnico a la Provincia.
2. Proveer a "La Dirección" el material impreso (formularios, planillas de trabajo, manuales de instrucción) que fuese necesario para el funcionamiento del SNR en cantidad y fechas que se acuerden.
3. Capacitar al personal de "La Dirección" que se desempeñará como responsable y auxiliar del funcionamiento del SNR en la provincia.
4. Supervisar el funcionamiento del SNR en la provincia.
5. Mantener en archivo el padrón provincial actualizado con la información de altas, bajas, cambios y corrección de errores que informe "La Dirección".
6. Convocar al responsable del SNR en la Provincia con el objeto de evaluar en común la marcha del programa SNR y analizar medidas que la experiencia recogida aconseje introducir para el mejoramiento del SNR. A tal efecto "El INDEC" remitirá los temas a considerar con una antelación de treinta

(30) días a la fecha en que se realizará dicha evaluación.

7. Remitir el anteproyecto de ley nacional que fije las normas legales del funcionamiento del Sistema Nacional de Registros para su consulta.
8. Colaborar con "La Dirección" en toda otra tarea no especificada anteriormente que exija el buen funcionamiento del SNR en la jurisdicción provincial.

CUARTA: Por su parte "La Dirección" se compromete a:

1. Asignar al funcionamiento del SNR personal técnico y/o auxiliar de la dotación de "La Dirección" con dedicación completa en cantidad conveniente al buen funcionamiento del SNR y necesaria para el cumplimiento del plan de trabajos previsto en cláusula Quinta y comunicar al "INDEC", dentro de los treinta (30) días de la aprobación del presente convenio, la nómina y categoría respectivas acompañando, si corresponde, copia de los contratos firmados.
2. Contratar al personal técnico y/o auxiliar detallado en Anexo II y remitir dentro de los treinta (30) días de firmados copias de los respectivos contratos.
3. Informar al "INDEC" toda modificación de la dotación de personal de "La Dirección" afectada al SNR dentro de los quince (15) días de producida adjuntando copia de la documentación correspondiente.
4. Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina necesarios para el normal desarrollo de las tareas en la "Dirección".
5. Preparar las instrucciones locales de carácter complementario, manteniendo la unidad de concepción y criterio del SNR; estas instrucciones deberán remitirse al "INDEC" para su conocimiento y aprobación.
6. Mantener convenios que aseguren la continuidad del SNR, con los municipios y otras reparticiones que actúan en la Provincia como oficinas SNR.
7. Prestar asesoramiento a los organismos que actúan en la Provincia como "oficinas SNR" facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia a las mismas de representantes de su equipo técnico.
8. Atender la distribución entre las oficinas SNR del material provisto por "El INDEC", en cantidad y fecha convenientes al buen funcionamiento del Sistema.
9. Dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida cada actualización del padrón provincial a que hace referencia el inciso 1 de cláusulas Quinta, distribuir la copia del mismo entre las oficinas SNR.
10. Controlar, revisar, codificar y perfoverificar los formularios remitidos por las oficinas SNR y remitir al "INDEC" las respectivas tarjetas perfoverificadas en las fechas y condiciones que se fijen según cláusula Quinta inciso 2.
11. Mantener el padrón de trabajo permanentemente actualizado de acuerdo a las instrucciones impartidas por "El INDEC".
12. Consolidar el funcionamiento del SNR en la Provincia en base a normas legales acordadas con la legislación nacional y provincial.

13. Llevar a cabo las tareas especiales de revisión y control que, en función de preservar la calidad del padrón, solicite "El INDEC".
14. Presentar informes trimestrales al finalizar cada trimestre, de acuerdo al formato que proveerá "El INDEC" y agregando toda otra información que juzgue necesario. Estos informes deberán ser remitidos al INDEC dentro de los quince (15) días siguientes a las fechas a que ellos se refieran.
15. Participar en la reunión que se menciona en la cláusula Tercera inciso 6, y preparar la documentación adecuada para el eficaz tratamiento de los temas.
16. Remitir entre el 1 y 10 de enero una estimación del presupuesto que durante ese año insumirá el funcionamiento del SNR en la Provincia indicándose el monto que "La Dirección" hubiera solicitado para el programa SNR en su presupuesto provincial.

QUINTA: Las partes se comprometen a cumplir el siguiente plan de actualización del padrón SNR de la Provincia:

1. Dentro de los treinta (30) días hábiles en que esté disponible la información censal necesaria para generar el archivo SNR a la fecha censal "El INDEC" enviará a "La Dirección", a) en original el Padrón de unidades censadas que requieren conversión, (SN408L18) y b) en original y una copia y el padrón de unidades que cumplimentaron sólo una cédula censal (SN408L23). El conjunto de estos dos padrones constituye el Padrón Censal.
2. Las partes fijarán de común acuerdo la fecha en que "El INDEC" deberá recibir de "La Dirección" las tarjetas perforadas correspondientes a la primera actualización del archivo SNR consistente en: a) corrección del padrón de conversión, b) corrección de nombres de calles y c) movimientos registrados con posterioridad al relevamiento del Censo Nacional Económico de 1974 y hasta la fecha que también de común acuerdo fijen las partes. Ambas fechas deberán ser ratificadas en forma cablegráfica.
3. Dentro de los veinte (20) días hábiles de la recepción en INDEC del material mencionado en el inciso 2, "El INDEC": a) ingresará la información, realizará los respectivos procesos de análisis de la información y de corrección de archivos, y b) si el porcentaje de tarjetas rechazadas no excediera el 5% (cinco por ciento) del lote completo recibido, imprimirá el padrón actualizado (primera actualización) en original y copia y c) los remitirá a "La Dirección", juntamente con listados de errores. En caso de que la proporción de rechazos exceda el porcentaje citado "El INDEC" inmediatamente comunicará el hecho por cable a "La Dirección" y dentro de los diez (10) días hábiles de dicha comunicación, las partes fijarán las condiciones y plazos en que se regularizará el proceso de actualización del padrón provincial.

SEXTA: Del presupuesto total que figura en Anexo II del presente convenio "El INDEC" fi-

nanciará durante el presente convenio "El INDEC" financiará durante el presente año la suma de Dos millones seiscientos mil pesos (\$ 2.600.000) que se hará efectiva de la siguiente manera: una primera entrega de Un millón de pesos (\$ 1.000.000) dentro de los treinta (30) días de aprobado el presente convenio por las autoridades pertinentes; una segunda de Ochocientos mil pesos (\$ 800.000) dentro de los treinta (30) días de la aprobación por parte del INDEC del segundo informe que se menciona en cláusula Cuarta, inciso 14 y una tercera cuota de Ochocientos mil pesos (\$ 800.000) dentro de los treinta (30) días de la aprobación por parte del INDEC del tercer informe que se menciona en cláusula Cuarta, inciso 14.

SEPTIMA: "La Dirección" realizará aportes consistentes en personal, bienes de consumo y servicios equivalentes a la diferencia entre el presupuesto total que figura como Anexo II y lo financiado por "El INDEC" según cláusula Sexta.

OCTAVA: "La Dirección" propenderá las acciones y los medios tendientes a que en los futuros convenios se aporten porcentajes crecientes a la financiación de los gastos que demande el funcionamiento del SNR en el ámbito de la Provincia:

NOVENA: "El INDEC" podrá realizar, dentro del ámbito provincial, las "tareas de campo" que estime convenientes y necesarias para evaluar la cobertura y calidad del mecanismo de captación de las Oficinas SNR.

DECIMA: Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la Resolución de la Secretaría de Programación y Coordinación Económica de la Nación aprobatoria del presente convenio y los organismos intervinientes quedan obligados hasta el 30 de abril de 1979.

DECIMO PRIMERA: Hasta tanto se sancione la ley nacional que regule el funcionamiento del SNR, la continuidad de los trabajos que deban desarrollarse para cumplir los objetivos fijados en la cláusula Primera y su financiación, serán motivo de nuevos convenios que las partes suscribirán oportunamente.

DECIMO SEGUNDA: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas comunes que este convenio presupone, las comunicaciones y contactos entre estos organismos se realizarán por "La Dirección", a través de su Director o del funcionario que éste, dentro de los quince (15) días de la firma, designe y comunique al INDEC y por "El INDEC", a través de la señora Lilia Boeri de Cervetto.

DECIMO TERCERA: En prueba de conformidad de las partes con las cláusulas precedentes se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los 19 días de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

Lic. Jaime José Cornejo Yofré

Director General

Direc. Gral. de Estad. e Inv. Económicas

Ing. Pablo A. Müller

Ministro de Economía

ANEXO I

Material Bibliográfico para el Programa SNR

A) MANUALES DE PROCEDIMIENTO

- 1 - Instrucciones a las Oficinas SNR
- 2 - Síntesis metodológica
- 3 - La participación de la DPE
- 4 - Conversión del padrón censal
- 5 - Análisis de formularios y confección de nómina provisoria
- 6 - Codificación de información
- 7 - Perfoverificación de información
- 8 - Corrección de nombres de arterias en el padrón SNR a la fecha censal
- 9 - Código de oficinas SNR

B) COMPLEMENTOS METODOLOGICOS

- SNR/CM 1 Ajustes al manual "Codificación de Información"
- SNR/CM 2 Instrucciones para el tratamiento de Matrícula Estadística
- SNR/CM 3 Padrón SNR y Padrón de Conversión. Recomendaciones complementarias para el trabajo sobre los mismos
- SNR/CM 4 Código de fechas 1976 y abreviaturas obligatorias para agregar al listado respectivo

- SNR/CM 5 Ajustes al manual "Perfoverificación de la Información"
- SNR/CM 6 Codificación de fechas en las tareas de corrección de nombres de arterias y conversión del padrón censal
- SNR/CM 7 Tratamiento de presuntos casos de conversión incluidos en el primer padrón L23
- SNR/CM 8 Acotaciones para la utilización de la clasificación de actividades en el formulario SNR
- SNR/CM 9 Acotaciones para la codificación de "Actividad censada -no censada" en el formulario SNR
- SNR/CM 11 Corrección de nombres de localidades en el archivo SNR

ANEXO II

Presupuesto Total

I) Remuneraciones	\$	1.400.000
II) Movilidad y Viáticos	\$	1.250.000
III) Perfoverificación	\$	800.000
IV) Muebles y útiles de oficina	\$	200.000
TOTAL	\$	3.650.000

SON: Tres millones seiscientos cincuenta mil pesos.

CONVENIO SNR ENTRE INDEC Y SALTA
1978

Composición del presupuesto total

ITEMS	A financiar con aporte INDEC	A financiar por la DPE	Subtotales
I) Remuneraciones			
Contratación de 1 persona por 9 meses a \$ 100.000 p/mes	975.000		
1 persona por 5 meses a \$ 80.000 p/mes	425.000		1.400.000
II) Movilidad y Viáticos			
Combustibles y lubricantes	200.000	100.000	300.000
Viáticos 2 personas	600.000	350.000	950.000
III) Perfoverificación	400.000	400.000	800.000
IV) Muebles y Útiles de Oficina		200.000	200.000
TOTAL	2.600.000	1.050.000	3.650.000

SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 34348

T. Nº 19573

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Carlos José Salgueiro, el 3 de mayo de 1978, por Expte. Nº 10.301-S, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P.R. el lugar denominado Abra del Gallo, a partir del cual se mide 2.000 m. Oeste hasta determinar el P.P.; luego 2.500 m. al Norte hasta 1; luego 4.000 m. al Este hasta 2; luego 2.500 m. al Sur hasta 3 y finalmente 2.000 m. Oeste hasta cerrar con 1 P.R. la superficie libre de 1.000 has. por superponerse en 1.000 has. al Expte. Nº 10.286. Sal-

ta, 26 de marzo de 1979. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 25.000

e) 10 al 23-5-79

O. P. Nº 34337

T. Nº 19563

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Víctor Di Meglio el 12 de mayo de 1978, por Expte. Nº 10.318-D, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P.R. el cerro Negro de Chorrillos, a partir del cual se mide 4.000 m. az. 180º hasta el P.P.; luego 4.000 m. az. 180º hasta 1; luego 5.000 m. az. 270º hasta 2; luego 4.000 m. az. 360º hasta 3 y finalmente 5.000 m. az. 90º para cerrar con el P.P. la

superficie solicitada de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 5 de abril de 1979. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria, Juzgado de Minas. Imp. \$ 25.000 e) 9 al 22-5-79

O. P. Nº 34336 T. Nº 19562

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Antonio Safigueroa, el 15 de mayo de 1978, por Expediente Nº 10.333-S, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P.R. el cerro Negro de Chorrillos, a partir del cual se mide 8.000 m. az. 180º para determinar el P.P.; luego se mide 4.000 m. az. 180º hasta el punto 1; luego 5.000 m. az. 270º para determinar el punto 2; luego 4.000 m. az. 360º hasta el punto 3 y finalmente 5.000 m. az. 90º para cerrar con el P.P. la superficie solicitada de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 5 de abril de 1979. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria. Imp. \$ 25.000 e) 9 al 22-5-79

O. P. Nº 34319 T. Nº 19544

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Luciano Ragaglini, el 16 de noviembre de 1978, por Expte. Nº 10.539-R, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P.R. el Cerro Ratonés, a partir del cual se mide 8.150 metros az. 300º para ubicar el P.P., a partir de este punto se mide 4.000 metros az. 270º para ubicar el esquinero 1; 5.000 metros az. 360º para determinar el punto 2; 4.000 metros az. 90º para ubicar el esquinero 3 y 5.000 metros az. 180º para coincidir nuevamente con el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 14 de marzo de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - Juzgado de Minas. Imp. \$ 25.000 e) 8 al 21-5-79

O. P. Nº 34318 T. Nº 19545

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Luciano Ragaglini, el 10 de enero de 1979, por Expte. Nº 10.664, ha solicitado en el departamento de Los Andes permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P.R. el Cerro Incahuasi, a partir del cual se mide 7.500 metros az. 360º para determinar el P.P., a partir de este punto se mide 4.000 metros az. 270º para determinar el esquinero 1; 4.000 metros az. 360º para ubicar el punto 2; 5.000 metros az. 90º para determinar el esquinero 3; 4.000 metros az. 180º para ubicar el punto 4 y 1.000 metros az. 270º para coincidir nuevamente con el P.P., cerrando de esta manera la superficie solicitada de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 11 de abril de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - Juzgado de Minas. Imp. \$ 25.000 e) 8 al 21-5-79

O. P. Nº 34317

T. Nº 19547

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Luciano Ragaglini, el 10 de enero de 1979, por Expte. Nº 10.663, ha solicitado en el departamento de Molinos, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P.R. el Abra del Cerro Blanco, a partir del cual se mide 5.500 metros az. 90º para determinar el P.P., a partir de este punto se mide 2.500 metros az. 360º para determinar el esquinero 1; 4.000 metros az. 90º para ubicar el punto 2; 5.000 metros az. 180º para determinar el esquinero 3; 4.000 metros az. 270º para ubicar el punto 4 y 2.500 metros az. 360º para coincidir nuevamente con el P.P., cerrando de esta manera la superficie solicitada de 2.000 Has. libre de otros pedimentos minero al ser ubicada gráficamente. — Salta, 11 de abril de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - Juzgado de Minas. Imp. \$ 25.000 e) 8 al 21-5-79

O. P. Nº 34316

T. Nº 19546

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Luciano Ragaglini, el 10 de enero de 1979, por Expte. Nº 10.666, ha solicitado en el departamento de Molinos, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P.R. y P.P. el Abra del Cerro Blanco, a partir de este punto se mide 3.000 metros az. 360º para determinar el esquinero 1; 3.300 metros az. 90º para ubicar el punto 2; 6.000 metros az. 180º para determinar el esquinero 3; 3.300 metros az. 270º para ubicar el punto 4 y 3.000 metros az. 360º para coincidir nuevamente con el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 1.980 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 11 de abril de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada - Secretaria - Juzgado de Minas. Imp. \$ 25.000 e) 8 al 21-5-79

O. P. Nº 34300

T. Nº 19522

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Jaime Hernán Figueroa, el 14 de noviembre de 1977, por Expte. Nº 10145-F, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P.R. la mina El Cóndor y se mide 250 m. az. 270º y luego 5800 m. az. 360º hasta el P.P., desde este punto se mide 2000 m. az. 270º hasta el punto 1, luego 5000 m. az. 360º hasta el punto 2, 4000 m. az. 90º hasta el punto 3, 500 m. az. 180º hasta el punto 4 y por último 2000 m. az. 270º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 2000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 23 de marzo de 1979. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria, Juzgado de Minas. Imp. \$ 25.000 e) 7 al 18-5-79

O. P. Nº 34275

T. Nº 19498

El doctor David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Ambrosio Ya-

pura, el 18 de abril de 1978, por Expte. número 10.267-Y, ha solicitado en el departamento de La Poma, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P.R. el pueblo Viejo La Poma, a partir del cual se mide 2.000 m. al Este determinando el P.P., luego 2.500 m. al Norte hasta 1; luego 4.000 m. al Este hasta el punto 2; luego 5.000 m. al Sur hasta 3; luego 4.000 m. al Oeste hasta 4 y finalmente 2.500 m. al Norte para cerrar con el P.P. la superficie solicitada de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 20 de octubre de 1978. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria, Juzgado de Minas. Imp. \$ 25.000 e) 4 al 17-5-79

O. P. N° 34314 T. N° 19538

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 235 del Código de Minería que, Juan Alberto Incerti, el 18 de agosto de 1975, ha solicitado la mensura de la mina de sulfato y cloruro de sodio, de su propiedad, denominada: "Mina Río Bermejo N° 1", ubicada en el departamento de Los Andes, que tramita por Expediente N° 6178-M, la cual constará de una pertenencia de 20 has., que se ubicará así: Partiendo del esquinero Nor-Este de la mina Epsilón, Expte. 4673, en adelante P.P. y punto "A", se mide 800 m. con az. de 90° se llega al punto "B", de "B" con 200 m. y azimut de 180° se llega al punto "C", esquinero Nor-Oeste de la Primera Pertenencia; de "C" con 200 m. y az. de 90° se llega al punto "D"; de "D" con 800 m. y az. 180° se llega al punto "E"; de "E" con 400 m. y az. de 270° se llega al punto "F"; de "F" con 200 m. y az. de 360° se llega al punto "G"; de "G" con 200 m. y az. de 90° se llega al punto "H" y de "H" con 600 m. y azimut de 360° se llega al punto "C", cerrando así la pertenencia. Salta, 5 de marzo de 1979. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria, Juzgado de Minas. Imp. \$ 7.500 e) 8, 16 y 29-5-79

O. P. N° 34313 T. N° 19539

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 235 del Código de Minería que, Juan Alberto Incerti, el 18 de agosto de 1975, ha solicitado la mensura de la mina de sulfato y cloruro de sodio, de su propiedad, denominada: "Mina Río Arenales N° 1", ubicada en el departamento de Los Andes, que tramita por Expediente N° 6174-M, la cual constará de una pertenencia de 20 has., que se ubicará así: Partiendo del esquinero Nor-Este, mojón 3 de la mina Epsilón, Expte. N° 4673, se mide 900 m. con az. de 360° se llega al punto "A"; de "A" con 1000 m. y az. de 90° se llega al punto "B", que será el esquinero Nor-Oeste de la primera pertenencia, del punto "B" con 400 m. y az. de 90° se llega al punto "C"; de "C" con 500 m. y az. de 180° se llega al punto "D"; de "D" con 400 m. y az. de 270° se llega al punto "E" y de "E" con 500 m. y az. de 360° se llega al punto "B", cerrando así la pertenencia. Salta, 5 de marzo de 1979. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria, Juzgado de Minas. Imp. \$ 7.500 e) 8, 16 y 29-5-79

O. P. N° 34312 T. N° 19540

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 235 del Código de Minería que, Juan Alberto Incerti, el 11 de abril de 1975, ha solicitado la mensura de la mina de sulfato y cloruro de sodio, de su propiedad, denominada "Mina Río Primero N° 1", ubicada en el departamento de Los Andes, que tramita por Expte. N° 5515-S, la cual constará de una pertenencia de 20 has., que se ubicará así: Partiendo del esquinero Nor-Oeste de la mina Gamma, Expte. 4691, mojón G. 3 que en adelante será el P. P. se mide 370 m. con az. 90° se llega al punto B, de B con 382 m. y az. de 360° se llega al punto C, de C con 400 m. y az. de 270° se llega al punto D, y de D con 522 m. y az. de 180° se llega al punto E, de E con 1230 m. y az. de 270° se llega al punto F, de F con 1260,50 y az. de 94°26'57" se llega al G, y de G con 240 m. y az. de 360° se llega al punto A, cerrando así una superficie de 20 hectáreas. Salta, 26 de febrero de 1979. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria, Juzgado de Minas. Imp. \$ 7.500 e) 8, 16 y 29-5-79

O. P. N° 34311 T. N° 19541

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 235 del Código de Minería que, Juan Alberto Incerti, el 17 de abril de 1978, ha solicitado la mensura de la mina de sulfato y cloruro de sodio, de su propiedad, denominada "Mina Río Vaqueros N° 1", ubicada en el departamento de Los Andes, la cual constará de una pertenencia de 20 has. que se ubicará así: Partiendo del esquinero N. E. de la Casilla de Bomba del Establecimiento Azufrero Salta, que es el P. P., se mide 7.600 m. con az. 90° quedando determinado el punto A. Desde este punto se mide 1.800 m. con az. 180° hasta encontrar el P. R. Desde este punto se mide 200 m. con az. 90° hasta encontrar el punto C. extremo N. E. de la pertenencia. Desde este punto se mide 400 m. con az. 180° hasta encontrar el punto C. Desde este punto se mide 200 m. con az. 270° hasta encontrar el punto D. Desde este punto se mide 200 m. con az. 180° hasta encontrar el punto E. Desde este punto se mide 200 m. con az. 270° hasta encontrar el punto F. Desde este punto se mide 600 m. con az. 360° hasta encontrar el punto G, y desde este punto se mide 200 m. con az. 90° hasta encontrar el P. R., quedando así cerrado el perímetro dentro del cual se sitúa la pertenencia. Salta, 26 de febrero de 1979. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria, Juzgado de Minas. Imp. \$ 19.110 e) 8, 16 y 29-5-79

O. P. N° 34288 T. N° 19506

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 235 del C. de Minería que, Oscar Lafuente y María H. Casilla Lafuente, el 27 de setiembre de 1976, han solicitado la mensura de la mina de plomo, denominada "M.L.", ubicada en el departamento de Los Andes, que tramita por Expte. N° 9127-L, la cual constará de cuatro pertenencias de 6 has. cada una, que se ubicarán así: Dichas pertenencias se designan

con los nombres: RI, NA, M, M. Pertenencia RI: Del punto de arranque de mina Carolina (A/G/4/Y/2/M) se mide 6.250 m. al Norte 15° aproximadamente al Este. (PMD) de ahí se mide 100 m. az. 90° para llegar al P.P., luego se mide 40 m. az. 0°00' al punto 1, luego 300 m. az. 270° al punto 2, luego 200 m. az. 180° al punto 3, luego 300 m. az. 90° al punto 4, finalmente 150 m. az. 0°00' al P.P. cerrando el perímetro que afecta la forma de un rectángulo. Pertenencia NA: partiendo del mojón 3 de la pertenencia RI, se mide 300 m. az. 90° al punto 4, luego 200 m. az. 180° al punto 5, luego 300 m. az. 270° al punto 6 (seis), finalmente 200 m. az. 0°00' al punto 3, cerrando el perímetro. Pertenencia A: se mide partiendo del punto 1 de la pertenencia RI, 300 m. az. 270° al punto 2, luego 200 m. az. 0°00' al punto 7, luego 300 m. az. 90° al punto 8, finalmente 200 m. az. 180° al punto 1 y cerrar el perímetro. La Pertenencia M: del punto 7 de la pertenencia A, se mide 300 m. az. 90° al punto 8, luego 200 m. az. 0°00' al punto 9, luego 300 m. az. 270° al punto 10, finalmente 200 m. az. 180° al punto 7, cerrando así el perímetro de 6 has. Salta, 1 de marzo de 1979. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria, Juzgado de Minas.
Imp. \$ 44.490 e) 7, 16 y 28-5-79

LICITACION PUBLICA

O. P. N° 34436 F. N° 4731
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
LICITACION PUBLICA N° 15/79

Llámase a Licitación Pública N° 15/79, para el día 4 de junio de 1979, a horas 12, para la adquisición de 100 toneladas de material asfáltico. — Consultas y Apertura de Propuestas: Dirección de Compras y Suministros, Tel. 13594, Florida 62 - Salta. — Venta de Pliegos: Receptoría Municipal. — Domicilio: San Martín esq. Jujuy - Salta. — Precio del Pliego: \$ 50.000 (Pesos cincuenta mil). — Leonardo Angel Morales, Subof. My. (R.) - Director de Compras y Suministros - Municipalidad de la Ciudad de Salta.
Valor al cobro \$ 2.400 e) 16 y 17-5-79

O. P. N° 34434 F. N° 4730
Ministerio de Bienestar Social
Banco de Préstamos y Asistencia Social de Salta
LICITACION PUBLICA N° 3/79
Expediente N° 8020/78.

Llámase a Licitación Pública N° 3/79 para el día 5 de junio de 1979 a las 12 horas o día subsiguiente si éste fuera feriado para realizar el diseño, fabricación y/o provisión de mostradores modulares en madera de buena calidad (39 mts. aprox.) y 30 escritorios de madera de 1,25 x 0,75 x 0,73 cmts., haciendo juego con los mostradores, según Pliego de Condiciones.

Venta de Pliegos: Oficina de Compras del Banco de Préstamos y A. Social - Alvarado N° 621 - Salta.

Precio del Pliego: \$ 81.000.

Fecha de Apertura 5 de junio de 1979.

Horas: 12.

Lugar de Apertura: Despacho de Gerencia General del Banco de Préstamos y A. Social - Alvarado N° 621 - Salta.

Consultas: Despacho de Gerencia de Créditos

del Banco de Préstamos y A. Social de Salta, Alvarado N° 621.

Marcelo Ruiz de los Llanos

Firma Autorizada

Banco de Préstamos y A. Social

Imp. \$ 3.600

e) 16 al 18-5-79

O. P. N° 34418 T. N° 19625

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Dpto. Complejo Minero F. Tonco

Llámase a Licitación Pública N° 006/79 para la provisión de elementos para la Construcción de Moto Bomba Deutz A 4L-2114 CSB-WL50/12.S.- Apertura: 24-5-79, horas: 13,00

Entrega de Pliegos: Sede Dpto. Complejo Minero F. Tonco sita en Km. 7 ruta 9 camino a Vaqueros Salta-C.C. N° 19.

Valor del Pliego: Sin Cargo

Publicaciones: 4 (cuatro) días a partir del 16-5-79

Agustín Rosa, Jefe Div. Administración

Imp. \$ 4.800

e) 15 al 18-5-79

O. P. N° 34412 F. N° 4727

Ministerio de Economía

GAS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA GDC/SAL 138

Trabajos de limpieza general de edificios e instalaciones, mantenimiento de jardines y refrigerios para personal en Base Operaciones San Pedro (San Pedro de Jujuy).

Apertura: 8-6-79. Hs. 15,30.

Retirar Pliegos en: Of. de Compras, 20 de Febrero 56, Salta-Capital y en Base Mantenimiento San Pedro (Formosa esq. Gorriti - San Pedro de Jujuy).

Valor al cobro \$ 9.600

e) 14 al 23-5-79

O. P. N° 34360 F. N° 4721

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública del 5° Distrito N° 3/79. Obras de Emergencia para la ejecución de las obras en la Ruta 9, Tramo: Salta-Río Vaqueros (construcción de defensas s/Río Vaqueros) en jurisdicción de la Provincia de Salta - \$ 24.481.450. Precio del pliego: \$ 2.500. Plazo de obra: 4 meses. Presentación propuestas: 23 de mayo a las 10 horas en la Sede del 5° Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde se puede consultar o adquirir los pliegos. — Jorge José Daverio, p/Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$ 6.000

e) 10 al 16-5-79

O. P. N° 34359 F. N° 4720

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública N° 2/79 del 5° Distrito. Obras de emergencia para la ejecución de las obras en la Ruta 9, Tramo: Río Vaqueros-Río Caldera (construcción de defensas sobre Río Caldera) en jurisdicción de la Provincia de Salta. \$ 41.821.150. Depósito de garantía: \$ 418.211. Precio del pliego: \$ 4.200. Plazo de obra: 3 meses. Presentación propuestas: 23 de mayo de 1979

a las 10 horas en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. — Jorge José Daverio, p/Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$ 6.000 e) 10 al 16-5-79

O. P. Nº 34358 F. Nº 4719

Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Transporte y Obras
Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1/79 del 5º Distrito. Obras de Emergencia, para la ejecución de las obras en la Ruta 51. - Tramo: Campo Quijano - Chorrillos (construcción de defensas sobre Río Toro) en jurisdicción de la Provincia de Salta: \$ 68.000.000. Depósito en garantía: \$ 680.000. Precio del pliego: \$ 6.800. Plazo de obra: 4 meses. Presentación propuestas: 22 de mayo de 1979 a las 10 horas en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. — Jorge José Daverio, p/Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$ 12.000 e) 10 al 23-5-79

O. P. Nº 34357 F. Nº 4722

Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Transporte y Obras
Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 4/79 del 5º Distrito. Obras de emergencia, para la ejecución de las obras en la Ruta 40. Tramo: Angastaco-Río Molinos (Construcción de defensas s/Río Angastaco) en jurisdicción de la Provincia de Salta. \$ 36.073.425. Depósito de garantía \$ 360.734. Precio del pliego: \$ 3.600. Plazo de obra: 4 meses. Presentación propuestas: 5 de junio de 1979 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde se puede consultar o adquirir los pliegos. Jorge José Daverio, p/Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$ 6.000 e) 10 al 16-5-79

O. P. Nº 34354 F. Nº 4718

Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Transporte y Obras
Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5/79 del 5º Distrito. Obras de emergencia, para la ejecución de las obras en la Ruta 40. - Tramo: Payogastilla-Angastaco (construcción de defensas s/Río Calchaquí) en jurisdicción de la Provincia de Salta) \$ 31.631.490. Precio del pliego: \$ 3.200. Plazo de obra: 3 meses. Presentación propuestas: 5 de junio de 1979, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde se puede consultar o adquirir los pliegos. — Jorge José Daverio, p/Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$ 6.000 e) 10 al 16-5-79

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 34427 S./C. Nº 1809

Ref. Expte. Nº 34-84062/77

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Pascual Angel Zarzoso, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública -por

aplicación del art. 233 del Código de Aguas para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 2 Has, del inmueble denominado "Fracción "A" Finca Tres Cerritos", catastro Nº 65856 del Departamento Capital; con una dotación de 1,05 l/seg. con las aguas del Río Vaqueiros -margen derecha- mediante la acequia Castañares. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, de mayo de 1979 — Jorge O. Dean, Ing. Agrónomo - Dpto. Riego A.G.A.S. Sin cargo e) 15 al 29-5-79

O. P. Nº 34332 T. Nº 19564

Ref. Expte. Nº 34-93237/78.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Lázaro Florindo Bejarano, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 17,2500 has. en el inmueble rural denominado "Fracción D" de Finca La Florida, catastro Nº 6804, ubicado en el Partido Pucará, Departamento de Rosario de Lerma; con una dotación de 9,05 ls/seg. con las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario II, Compuerta Nº 1 y acequia o hijuela "Otero" y "Tejada". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 8 de febrero de 1979. Alvaro D. Cornejo, Capitán (R) Jefe Interventor Dpto. Riego A.G.A.S. E.O. y A. Imp. \$ 25.000 e) 9 al 22-5-79

O. P. Nº 34331 T. Nº 19565

Ref. Expte. Nº 34-93236/78.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Lázaro Florindo Bejarano, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos acordados anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superfi-

cie de 9,1494 has. en el inmueble identificado como Fracción "B" de la Finca San José de Pucará, catastro Nº 3291, ubicado en el Partido Pucará, Departamento de Rosario de Lerma; con una dotación de 4,80 ls/seg. a derivar del Río Toro —margen izquierda— por el Canal Secundario II, Compuerta Nº 1 y acequia comunera "Otero". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 29 de enero de 1979. Alvaro D. Cornejo, Capitán (R.) Jefe Interventor Dpto. Riego A.G.A.S. E.O. y A.
Imp. \$ 25.000 e) 9 al 22-5-79

O. P. Nº 34307 T. Nº 19529
Ref. Expte. Nº 34-29658/72.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Sergio Burgos Sigler tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 20 Has. del Fraccionamiento de Finca "La Palma", catastro Nº 5270, ubicado en el Partido de Río del Valle, Departamento de Anta, con una dotación de 10,50 l/seg. a derivar del río Dorado -margen derecha- por medio del canal comunero La Palma. Los turnos de riego tendrán la prelación que establece el art. 31 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 29 de diciembre de 1979 — Jorge O. Dean, Ingeniero Agrónomo - Dpto. Riego A.G.A.S.
Imp. \$25.000 e) 8 al 21-5-79

O. P. Nº 34299 S/C. Nº 1802
Ref. Expte. Nº 34-90977/78.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que los señores Nicolás Hoyos y Dora Aurora Delgado de Hoyos, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 0,5525 has. del inmueble rural denominado "Fracción E-4" de Finca La Falda, catastro Nº 4944, ubicado en el Partido La Falda —Departamento de Cerrillos— con una dotación de 0,29 l/seg. con las aguas pro-

venientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario IV, Compuerta Nº 3 Acequia "La Merced". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 26 de abril de 1979. Alvaro D. Cornejo, Capitán (R) Jefe Interventor Dpto. Riego A. G.A.S.

Sin cargo e) 7 al 18-5-79

O. P. Nº 34267 T. Nº 19491
Ref. Expte. Nº 34-78071/76.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Raúl Castro Castro, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 5,8258 has. en el inmueble rural denominado Fracción Finca El Carmen (Pucará), catastro Nº 5265, ubicado en el Partido Pucará, Departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 3,06 ls/seg. a derivar del Río Toro —margen izquierda— que son derivadas por el Canal Secundario I, Compuerta Nº 2 y acequias "Arias" y "San Agustín". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 14 de diciembre de 1978. Jorge O. Dean, Ingeniero Agrónomo, Dpto. Riego A.G.A.S.
Imp. \$ 25.000 e) 4 al 17-5-79

O. P. Nº 34250 T. Nº 19469
Ref.: Expte. Nº 34-82139/77.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que la Firma Ulex Sociedad de Responsabilidad Limitada, tiene solicitado otorgamiento de agua pública para uso industrial en el inmueble denominado Fracción "C" de Finca San Francisco, catastro Nº 76955, ubicada en el Partido de Velarde, Departamento Capital, con una dotación de 0,347 l./seg. que será extraída mediante una bomba eléctrica cuyo chupón se encuentra localizado dentro del canal revestido —Obra Presa La Silleta— a la altura del Km. 1591 de la Ruta Nacional Nº 9 frente al Barrio El Tribuno.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 23 de abril/79. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R.) Jefe Interventor - Dpto. Riego - A. G. A. S.

Imp. \$ 25.000

e) 3 al 16-5-79

AVISO ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 34426 F. Nº 4729
REGISTRO PUBLICO DE PROFESIONALES Y FIRMAS ESPECIALIZADAS DE LA INGENIERIA, ARQUITECTURA Y AGRIMENSURA

Invítase a profesionales, asociaciones de profesionales y firmas especializadas a efecto de su

inscripción en el Registro cuya reapertura dispone la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

Esta inscripción tiene por objeto el contar con la colaboración de profesionales de la Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura, y se realizará previa selección de capacidad y antecedentes.

Constituido el Registro, la Secretaría de Estado de Obras Públicas contratará los servicios que, a su juicio considere necesarios para la realización de su objeto.

Las solicitudes respectivas se recibirán hasta las 10 horas del día 21 de mayo de 1979 en la Secretaría de Estado de Obras Públicas, sita en Bartolomé Mitre Nº 23 de la ciudad de Salta, donde se podrán efectuar las consultas correspondientes.

El precio del Pliego es de \$ 3.000 (Tres mil pesos) y deberá ser adquirido por los interesados como condición previa para aspirar a la inscripción.

Salta, 8 de mayo de 1979

MILHAS (I.)

Valor al cobro \$ 5.000

e) 15 y 16-5-79

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O. P. Nº 34431 T. Nº 19636

El Dr. Marcelo Torres Gálvez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, en los autos "Sucesorio - ARROYO, José Braulio, Expediente Nº 48.450/79", cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 30 de abril de 1979. — Dr. Marcelo Torres Gálvez, Secretario..

Imp. \$ 4.200

e) 16 al 18-5-79

O. P. Nº 34430 T. Nº 19635

Doctor Néstor Román Calvet, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de 3ra. Nominación (Interino) por la Secretaría Dra. Julieta Cesano Samán, en autos "ROMERO, Segundo - Sucesorio", Expte. Nº 32.847/79, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Segundo Romero a que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días en Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, 10 de mayo de 1979. — Dra. Julieta Cesano Saman, Secretaria.

Imp. \$ 4.200

e) 16 al 18-5-79

O. P. Nº 34416 T. Nº 19628

El doctor Oscar G. Koehle, Juez de 1ra. Instancia Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de MARY DELIA LENES, Expediente Nº 55.869/79, para que hagan valer sus derechos. Salta, 11 de mayo de 1979. Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 4.200

e) 15 al 17-5-79

O. P. Nº 34410 T. Nº 19618

El Dr. Alberto López, Juez de Primera Inst. en

lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores a comparecer al juicio Sucesorio de PEREZ OLANDO HUGO, Expte. Nº 51.279/78, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, 8 de mayo de 1979. — Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. \$ 4.200

e) 14 al 16-5-79

O. P. Nº 34409 T. Nº 19619

Liliana Loutayf de Genovese, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, Secretaría del Autorizante, en los autos: "SAN MILLAN DE LAVAQUE, Nidia Esther - s/Sucesorio", Expte. Nº 15.060/78, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos, ya sea como herederos o acreedores en la presente Sucesión para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por el término de tres días. — Secretaría, 29 de noviembre de 1978. — Dr. Jorge R. Sosa Vallejo, Secretario.

Imp. \$ 4.200

e) 14 al 16-5-79

O. P. Nº 34408 T. Nº 19620

El doctor Julio C. Ovejero López, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 3ra. Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL MARTIN (Expte. Nº 66.840/79), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos 3 días. — Salta, 8 de mayo de 1979. — Dra. Marta M. de Haddad, Secretaria.

Imp. \$ 4.200

e) 14 al 16-5-79

O. P. Nº 34407 T. Nº 19621

El Dr. Néstor Román Calvet, Juez C. y C. 1ra. Nom., en Sucesorio de NESTOR HEREDIA y JACINTA DE MERCEDES QUINTERO DE

HEREDIA, Expte. Nº 44.656/75, cita a herederos y acreedores para que en el término de 30 días, hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos: 3 días. — Salta, 22 de diciembre de 1978. — Dr. Marcelo E. Torres Gálvez, Secretario.
Imp. \$ 4.200 e) 14 al 16-5-79

O. P. Nº 34406 T. Nº 19622
El Dr. Julio C. Ovejero López, Juez de Ira. Inst. C. y C. 3ra. Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARTINEZ, (Expte. Nº 64.647/77), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. — Salta, 8 de mayo de 1979. — Esc. Oscar Romani, Secretario.
Imp. \$ 14.000 e) 14 al 28-5-79

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 34440 T. Nº 19642
Por: **JULIO CESAR HERRERA**
JUDICIAL

El 18 de mayo de 1979, a las 18 y 30 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, dinero de contado, un televisor marca Stromberg Carlson, Nº 713428 con estabilizador de corriente y mesa rodante y un equipo Stereo marca Barret compuesto de tocadiscos y bafle. Revisarlo de 8 a 12 horas en calle H. Irigoyen 596 - ciudad. Ord. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom., Secretaría a cargo del Dr. Marcelo Torres Galvez, en el juicio seguido en expte. Nº 48.062/78. Comisión: 10% a cargo del comprador. El remate se efectuará aunque el día fijado para su realización sea declarado feriado. Edictos: 3 días en el B. Oficial y El Tribuno.
Imp. \$ 7.500 e) 16 al 18-5-79

O. P. Nº 34439 T. Nº 19643
Por: **JULIO CESAR HERRERA**
JUDICIAL

El 17 de mayo de 1979, a las 19 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, un automóvil marca Renault, modelo R 850 del año 1970, motor Nº 2043362, Chapa del R.N. de la Propiedad del Automotor Nº A 021917. Revisarlo en calle Caseros Nº 221, ciudad (Guardería). Ord. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nom., Secretaría a cargo del Dr. Jorge Sosa Vallejo, en el juicio ejecutivo seguido mediante Expte. Nº 13.656/77. El comprador deberá abonar íntegramente el precio de compra en el acto de la subasta. Comisión: 10% a cargo del comprador. El remate se efectuará aunque el día fijado para su realización sea declarado feriado. Edictos: 2 días en el B. Oficial y El Intransigente.
Imp. \$ 9.400 e) 16 y 17-5-79

O. P. Nº 34438 T. Nº 19646
Por: **RICARDO GUDIÑO**
JUDICIAL

Automóvil marca Ford - modelo - Falcon de Lujo
Base: \$ 12.000.000,00

El día viernes 18 de mayo de 1979, a horas 19:00; en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 86. de esta ciudad de Salta, por disposición del Sr.

Juez de Primera Instancia, Sexta Nominación en lo Civil y Comercial, Dra. Lilitiana Loutayf de Genovese, Secretaria a cargo del Dr. Angel Adolfo Gerez en juicio que corre por Expte. Nº 15619/79: Remataré: Con Base de \$ 12.000.000,- (Doce millones de pesos), importe del crédito: Un automóvil marca: Ford, Modelo: año 1977 Falcon de Lujo: motor Nº DTUC 16151, chasis marca Ford N. K027C-07831, dominio N/A-044155-Color Rojo. Secuestrado. Revisar en guardería España Nº 750 de esta ciudad. En el acto del remate el total del precio de compra, haciéndosele entrega inmediata del mismo. Comisión de Ley 10%, a cargo del comprador. Edictos por tres días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuere declarado inhábil. Para mayores datos dirigirse al suscripto Martillero Público, Tel. 19104.
Imp. \$ 14.100 e) 16 al 18-5-79

O. P. Nº 34456 T. Nº 19659
Por: **ERNESTO V. SOLA**
JUDICIAL

El día 17 de mayo de 1979 a horas 17,45 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3, en autos: Ejecutivo Rodríguez Ramón vs. Carrizo Josefa de, Expte. Nº 49.602/79, remataré Sin Base y dinero de contado: una balanza marca Andina Nº 12018, una cortadora de fiambre marca Mila Nº 66642, una heladera familiar marca Patrick gabinete número 157167 equipo Nº 948513, seis mesas tipo bar de fórmica marrón claro, un mostrador de madera de 1,40 de largo x 0,30 de ancho aproximadamente, tres cajones. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Edictos: 3 días en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá, Teléf. 17260.
Imp. \$ 7.500 e) 15 al 17-5-79

O. P. Nº 34422 T. Nº 19629
Por: **ERNESTO V. SOLA**
JUDICIAL

El día 8 de mayo de 1979 a horas 17,30 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición Sr. Juez de 3ra. Nom. C. y C., en autos: Ejecución Prendaria que se le sigue a Conesa José Víctor. Expte. Nº 47.584/78, remataré Sin Base y dinero de contado: una superfabricadora de helados sistema espátula, marca Siam, compuesta por un cabezal completo y un equipo refrigerante con motor trifásico de 4 HP. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Edictos 3 días en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá, Teléf. 17260.
Imp. \$ 7.500 e) 15 al 17-5-79

O. P. Nº 34421 T. Nº 19630
Por: **ERNESTO V. SOLA**
JUDICIAL

El día 16 de mayo de 1979 a horas 17,45 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición Sr. Juez de Paz Letrado Nº 5, en autos: Ejecutivo que se le sigue a Benigno Caxal, Expediente Nº 6.911/78, remataré Sin Base y dinero de contado: un televisor marca Franklin, una mesa rodante para televisor, sin marca. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá, Teléf. 17260.
Imp. \$ 5.000 e) 15 y 16-5-79

O. P. Nº 34420 T. Nº 19631

Por: **ERNESTO V. SOLA**
JUDICIAL

El día 16 de mayo de 1979 a horas 17,30 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición Sr. Juez de Paz Letrado Nº 5, en autos: Ejecutivo que se le sigue a Zulma V. de Migliorino, Expte. Nº 7007/78, remataré Sin Base y dinero de contado: dos sillones de cuerina jaspado, una estufa color celeste y gris, sin garrafa. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá, Teléf. 17260.
Imp. \$ 5.000 e) 15 y 16-5-79

O. P. Nº 34413 T. Nº 19624

Por: **JULIO CESAR HERRERA**
JUDICIAL

El 18 de mayo de 1979, a las 19 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 472.000, un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en la ciudad de Gral. Güemes (Pcia de Salta). Extensión del terreno: 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: Sección A, manzana 51, parcela 26, matrícula 6194. Ord. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. Secretaría a cargo del Dr. Milton Echenique Azurduy, en la ejecución hipotecaria seguida contra Norma E. Paz de Sotomayor, mediante Expte. Nº 55.692/78. Señal: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión a cargo del comprador. El remate se efectuará aunque el día fijado para su realización sea declarado feriado. Edictos: cinco días en el B. Oficial y El Intransigente.
Imp. \$ 23.500 e) 14 al 18-5-79

O. P. Nº 34404 T. Nº 19617

Por: **RICARDO GUDIÑO**
JUDICIAL

Inmueble en esta ciudad y Finca en el
Departamento "La Poma"

El día 19 de mayo de 1979, a horas 18,30 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 86 de esta ciudad, por disposición del Señor Juez de Ira. Inst. 5ta. Nom. en lo Civil y Comercial, Dr. Néstor Román Calvet, (Interino), Secretaría a cargo de la Esc. María E. Cruz de D'Jallad. En Expte. que corre por Nº 31.733/78. Con Base de \$ 20.000.000. Importe correspondiente al Crédito Hipotecario del inmueble ubicado en esta ciudad, Secc. "C", manzana 100 "a", Parc. 1 "a" Catastro 81779 - Plano Nº 6265 - Con una extensión Fte. N: 55,54, F. E. 26,47 m. Cdo. Sud 59,07 m. Cdo. O. 30 m. Ochava 5 m. Sup. Total 1765,85 m2. Con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo por accesión física y legal; Título al folio 231 y 232, asientos 1 y 2 del Libro 3 de R.I. de la Capital.
Con Base de \$ 1.155.000: Correspondiente a las dos terceras partes del Valor Fiscal el inmueble Rural, Finca denominada "San Antonio de Los Cobres" ubicada en el Dpto. "La Poma" designada con el Catastro 127, le corresponde al señor Julio Enrique García Pinto por título registrado a folio 65, asiento 65, asiento del Libro "B" de Títulos generales de La Poma. — Señal 30% - Saldo al aprobarse la subasta por

el Señor Juez de la causa en un plazo no mayor de cinco días. Comisión de Ley 5% a cargo del comprador. Edictos por cinco días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil. — Ricardo Gudiño - Martillero Público - Tel. 19104.

Manuscrito: 1.155.000: Vale.-

Imp. \$ 72.500

e) 14 al 18-5-79

O. P. Nº 34393 T. Nº 19612

Por **JULIO CESAR HERRERA**
JUDICIAL

El 18 de mayo de 1979, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 688.640, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en Pasaje San Carlos 1013 de esta ciudad. Extensión 10,50 metros de frente, 12,47 metros en su contrafrente, 15,26 metros en su costado Norte y 22 metros en su costado Sud. Superficie: 195,61 m2. Linderos: los que dan sus títulos. Nomenclatura catastral: circunscripción Ira., sección F, manzana 74 c, parcela 13 b, matrícula Nº 76.098. Mejoras: dos habitaciones y baño, construcción de ladrillo. Servicios: agua, luz y cloacas. Ordena el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Ira. Nom., Secretaría a cargo del Escribano Oscar Romani, en la ejecución hipotecaria seguida en Expediente Nº 66.405/78. Señal: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión a cargo del comprador. El remate se efectuará aunque el día fijado para su realización sea declarado feriado. Edictos: Seis días en Boletín Oficial y El Intransigente.
Imp. \$ 28.200 e) 11 al 18-5-79

O. P. Nº 34387 T. Nº 19597

Por **ERNESTO V. SOLA**
JUDICIAL

El día 18 de mayo de 1979 a horas 18,15 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 1, en autos: Embargo Preventivo (alquileres), que se le sigue a Gutiérrez Lorenzo (Expte. Nº 37.906/77, remataré con base de \$ 1.583.133, importe que resulta de la planilla de los autos caratulados: Ejec. de Sentencia. . . Mamani Eugenio vs. Lorenzo Gutiérrez, Expte. Nº 11.343/78 del Juzgado de Sentencia del Trabajo Nº 2. Un inmueble ubicado en el Dpto. de Cerrillos - 08 - La Merced, Sección A, Manzana 5a, Parcela 17, Matrícula número 1858, Plano 115. Superficie según títulos: 825 m2. Superficie según Plano: 825 m2. Lote 5, Manzana C. Extensión: Frente 15 metros. Fondo 55 metros. Límites: N., Lotes 6, 7, 8; S., Lote 4; E., Lote 9; O., Camino Nacional. Antecedentes dominial: Libro 11, Folio 3, Asiento 1. Edictos: 6 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá. - Tel. 17260.
Imp. \$ 28.200 e) 11 al 18-5-79

O. P. Nº 34364 T. Nº 19579

Por **JULIO CESAR HERRERA**
JUDICIAL

El 17 de mayo de 1979, a las 18 horas, en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 994.000, cada lote, y que a continuación se detallan:

f) Un lote de terreno con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en esta

capital. Nomenclatura catastral: Sección S. Manzana 566, Parcela 7, Matrícula 35.641. Extensión: frente Sud, 22 metros; frente Este, 24,50 metros; frente Oeste, 16,20 metros y lado Norte, 30 metros. Superficie: 494,03 m². Mejoras: no posee. Linderos: los que dan sus títulos.

II) Un lote de terreno con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, situado en esta capital. Nomenclatura catastral: Sección S, Manzana 613, Parcela 9, Matrícula 45.887. Extensión: 25,50 metros de frente por 23 metros de fondo. Superficie: 615 m². Mejoras: No posee. Linderos: los que dan sus títulos.

Ordena la señora Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nom., Secretaría a cargo del doctor Jorge R. Sosa Vallejo, en la ejecución hipotecaria seguida contra Raúl Gamboa, en Expediente Nº 15.406/78. Señala: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión a cargo del comprador. El remate se efectuará aunque el día fijado para su realización sea declarado feriado. Edictos: seis días en Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 28.200 e) 10 al 17-5-79

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 34432 T. Nº 19639

La Dra. M. Cristina Figueroa de Carranza, Secretaria del Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial, 3ra. Nominación de Salta, cita y emplaza a Valetín Firme para que en término de 9 días comparezca a estar a derecho en Expte. Nº 48.549/79, bajo apercibimiento de ley. Edictos: 5 días. — Salta, 10 de mayo de 1979. — M. Cristina F. de Carranza, Secretaria.

Imp. \$ 12.500 e) 16 al 22-5-79

EDICTO JUDICIAL

O. P. Nº 34344 S/C. Nº 1804

El doctor Federico Augusto Cortés, Juez de Paz Letrado Nº 5, en los autos: "Macías, Robustiano Gregorio vs. Enriqueta Espelta de Serrano, Emilio Espelta, Guillermo Frías y otros - Escrituración", Expte. Nº 7.103/78, cita por el término de diez días a los señores Pedro Baldi, Guillermo Frías o sus herederos, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, abril 11 de 1979. — Proc. Jorge Enrique Arias Famín, Secretario.

Sin cargo e) 10 al 23-5-79

EDICTO DE ADOPCIÓN

O. P. Nº 34315 T. Nº 19535

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación en los autos caratulados: "TOLEDO, Noemí Frank Vda. de: Adopción del Menor Juan Carlos Vázquez, Expte. Nº 10235/74, cita por edictos a la madre del menor, doña María Teresa Vázquez, que se publicarán por el término de diez días en los

diarios "Boletín Oficial" y "El Intransigente", para que comparezca a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial en Turno, para que la represente en juicio. — Salta, 17 de abril de 1979 — Dr. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 25.000 e) 8 al 21-5-79

CONCURSO CIVIL

O. P. Nº 34417 T. Nº 19626

CONCURSO CIVIL

El doctor Alberto López, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial 4ta. Nominación, en autos "Concurso Civil de Jorge Durand Quevedo y Ricardo Alberto Jiménez, Expte. número 51.227/78", que se tramita ante la Secretaría del doctor Omar Alberto Carranza, ha resuelto señalar nueva fecha para el día 30 de julio de 1979, el subsiguiente hábil, a horas 9, en dependencias del juzgado, para que tenga lugar la Junta de Acreedores. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente, Salta, 11 de marzo de 1979. Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. \$ 7.000 e) 15 al 21-5-79

CONCURSO PREVENTIVO

O. P. Nº 34423 T. Nº 19634

El doctor Alberto López, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, hace saber por el término de 5 días, que en los autos caratulados "ROBLES, Miguel Angel s/Concurso Preventivo", Expte. Nº 51.506/79 que se tramita por ante la Secretaría de la Dra. Mercedes Janin de Arias se ha resuelto:

1º) Declarar la apertura del Concurso Preventivo del Sr. MIGUEL ANGEL ROBLES, con domicilio en calle del Milagro Nº 652 de la ciudad de Salta.

2º) Fijar el día 9 de agosto de 1979 a horas 9 o el subsiguiente hábil a igual hora como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al Síndico sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos y el día 17 de octubre de 1979 o el subsiguiente hábil, a horas 9, para que tenga lugar la Junta de Acreedores en dependencias del Juzgado.

3º) Designar al Contador Público Nacional, Ricardo Francisco Toril, C. I. Nº 6.569.612, Síndico de este concurso el que recibirá los pedidos de verificación de créditos en el domicilio de calle Sarmiento Nº 463 en el horario de 16,30 a 21 horas los días martes y viernes.

Salta, 10 de mayo de 1979

Dra. Mercedes Janin de Arias
Secretaria

Imp. \$ 7.000 e) 15 al 21-5-79

- 5º Consideración y fijación de las cuotas de ingresos y afiliación anual de Instituciones y Judokas.
- 6º Informe y consideración de las solicitudes de nuevas instituciones afiliadas y bajas de otras.
- 7º Designación de dos (2) representantes para que, juntamente con el presidente y secretario, firmen el Acta de Asamblea.

Nota 1: En caso de no haber quórum a la hora indicada, la asamblea sesionará válidamente con el número de delegados presentes, una hora después de la fijada (Art. 35).

Nota 2: Los dos delegados representantes de cada afiliada deberán presentar la credencial que los acreditan como tales.

Eduardo Mendez **Fausto D'Ambrosio Leiva**
 Secretario Presidente
 Imp. \$ 2.000 e) 16 y 17-5-79

- 2º Consideración documentos art. 234 inc. 1º de la ley 19.550 al 31 de diciembre de 1978.
- 3º Aprobación de remuneraciones para el Directorio y Síndico, y para directores por tareas técnico-administrativas, en exceso a lo establecido por el art. 261 ley 19.550.
- 4º Distribución de utilidades
- 5º Elección de Síndico titular y suplente por un ejercicio.
- 6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El Directorio

Nota: Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cumplimentar el art. 238 ley 19.550 sobre depósito previo de sus acciones en el mismo domicilio donde se celebrará la asamblea o en Avda. Córdoba 1504, piso 12, oficina A, de la ciudad de Buenos Aires.
 Imp. \$ 17.500 e) 16 al 22-5-79

O. P. Nº 34435 T. Nº 19640

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO AMERICAN OESTE

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

De conformidad a lo establecido en el Art. 28 del Estatuto Social la H.C.D. del Club "American Oeste", convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria a efectuarse el domingo 3 de Junio de 1979, a la hora 9.00 en su sede social de Av. San Martín 2150 de esta ciudad a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del acta anterior.
- 2º Designación de dos (2) socios para firmar el acta de la presente asamblea.
- 3º Fusión Institucional con el Club Atlético Rivadavia. En caso de aprobación la Comisión Directiva queda facultada para su concreción.

Nota: La Asamblea sesionará válidamente una hora después de la fijada en la convocatoria, con cualquier número de socios presentes.

Salta, 16 de mayo de 1979

Héctor Guillermo Saborida, Secretario.

Elio Alfredo Cristóbal, Presidente
 Imp. \$ 1.000 e) 16-5-79

O. P. Nº 34429 T. Nº 19638

RIO BERMEJO S.A.A.I.

Por resolución del Directorio citase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de Río Bermejo S.A.A.I. para el día 10 de Junio de 1979 a las 9.30 horas, en el local de la calle Leguizamón Nº 817 de la ciudad de Salta, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración del Revalúo Contable Ley 19.742.

O. P. Nº 34424 T. Nº 19633

MAR - HEL S.A.C.I.F.I.

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de mayo de 1979, a las 9 horas, en el local social Alvarado Nº 2047, de la ciudad de Salta, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación del Secretario de la Asamblea.
- 2º Ratificar aumento de Capital.
- 3º Modificación de Estatutos Sociales.
- 4º Designación de tres accionistas, para que dos de ellos firmen el acta de la Asamblea.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 17.500 e) 15 al 21-5-79

O. P. Nº 34402 T. Nº 19614

CARMAVI S. A. I. C. F. I. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, la que se llevará a cabo el día 26 de Mayo del año en curso, a las 16 horas en el local de la firma, sito calle 25 de Mayo s/nº, de la ciudad de Embarcación, provincia de Salta, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2) Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio.
- 3) Consideración del proyecto de distribución de utilidades, remuneración del Directorio y remuneración del Síndico titular.
- 4) Elección de los miembros del directorio.
- 5) Elección de un Síndico titular y uno suplente.
- 6) Designación de dos accionistas para aprobación y firma del acta.

Embarcación, mayo de 1979

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 17.500 e) 14 al 18-5-79

FE DE ERRATA

(Errores de Imprenta)

Boletín N° 10.727. Fecha 7/5/79.

Página 1661. Donde dice: Sección Administrativa - Pág. 1662 - Decretos: Decretos Nros. 448 y 449 - ULLOA - Davids - Alvarado - Figueroa. Debe decir: ULLOA - Davids - Alvarado - Ovejero.

LA DIRECCION

Sin cargo

e) 16-5-79

O. P. N° 34442

RECAUDACIONES

RECAUDACIONES	
Saldo Anterior	\$ 15.703.330
Recaudación del día 15-5-79	\$ 81.510
Total	<u>\$ 15.784.840</u>

AVISO

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

Por razones contables, todas las Reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales y Comunales, que efectúan publicaciones en el BOLETIN OFICIAL, deben adjuntar al texto a publicar, la correspondiente Orden de Compra y/o el importe.

Para un mejor servicio, se agradecerá se informe si los boletines son recepcionados con regularidad, al igual que cualquier dificultad que pudiera existir al respecto.

LA DIRECCION